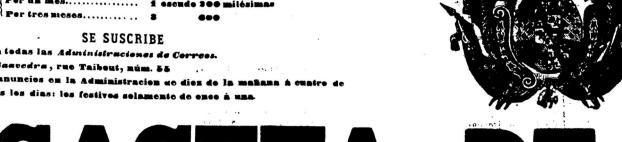
SE SUSCRIBE

En Madrid on el despache de libres de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias en todas las Administraciones de Correct En Paris, C. A. Saavedra , rue Taibeut, núm. 55

Se reciben les anuncies en la Administracion de dies de la mahana à cuatre de

la tardo tedes les dias: les festives selamento de ence á una



Per tres meses..... Per tres meses..... Per seis meses...... 14

PRECIOS DE SUSCRICION.

To so recibirá bajo ningun protexte carta ni pliego que no venga frauqueado

GACETA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Considerando que por Reales órdenes de 19 de Mayo último he tenido por conveniente disponer que, por conducto de mi Embajador en Paris y del Cónsul en Burdeos, se previniera al Mariscal de Campo D. Cárlos María de la Torre y Navacerrada, que se encontraba en el segundo de dichos puntos en uso de licencia, que se presentase en esta corte al Gobierno:

Considerando que si bien el referido General excusó el cumplimiento de aquella resolucion con su delicado estado de salud en comunicacion dirigida al mencionado Cónsul, no se ha cuidado de justificar en la forma que correspondia la falta de acatamiento á mi mandato, existiendo por el contrario el conocimiento de que dicho General no ha dejado de salir un solo dia de su casa:

Considerando que por Real órden de 5 del actual se ha determinado que el mismo Cónsul le hiciera saber mi soberana voluntad de que sin excusa de ninguna especie y con premura se presentase al Gobierno en Madrid:

Y visto que, segun despacho de aquel funcionario consular, con fecha del 11 ha comunicado la última resolucion al General la Torre, sin que este haya contestado nada hasta el dia: todo lo cual constituye un acto de desc'hediencia á mis órdenes.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Cárlos María de la Torre y Navacerrada sea dado de baja en el Estado Mayor general del Ejército y borrado de la lista y nómina de los de su clase; sin perjuicio de que si se presenta en cualquiera punto de España sea arrestado y sujeto á la formacion de la correspondiente causa, para aplicarle el castigo á que con arreglo á Ordenanza haya lugar.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.-Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DOÑA ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El ejército, así en la fuerza militar permanente que han de fijar las Córtes todos los años, como en la total de que esta ha de salir y forma la del ejército activo y sus reservas, se reemplazará:

1.º Con los mozos que designe la suerte de entre los que fueren alistados anualmente con arreglo á la ley.

2.º Con los que quieran prestar sus servicios voluntariamente, segun las circunstancias y las condiciones que las leyes y los reglamentos determinen.

Art. 2.º Los mozos que se presenten á servir voluntariamente quedarán sujetos al sorteo y sus efectos cuando les corresponda por razon de su edad; y si les tocare la suerte de soldado, permanecerán en el ejército cubriendo plaza por el cupo de sus respectivos pueblos. Desde el dia en que deban ingresar en caja en tal concepto no tendrán derecho á la retribucion por el enganche voluntario, conservándolo sin embargo á todas las ventajas de los sorteados y al abono del tiempo que hubieren

servido. Art. 3.º Serán llamados anualmente al servicio de las armas 40.000 hombres. La fuerza que en virtud de ese ingreso anual exceda de la permanente que cada año fijen las Córtes con arreglo al art. 79 de la Constitucion, pasará á las reservas que establece la organizacion de la fuerza total del ejército en la

forma y condiciones que determina. Art. 4.º La duración del servicio, contada desde el dia de la admision de los mozos en la caja de la respectiva provincia, será de cuatro años en el ejército activo y en su primera reserva adherente al mismo, y de otros cuatro años en la reserva segunda ó sedentaria. Terminado el primer período, obtendrán precisamente los que hayan servido los cuatro años en el ejército y su primera reserva licencia ilimitada. En su virtud podrán trasladarse al pueblo que eligieren entre aquel por cuyo cupo fueron declarados soldados, el de su naturaleza ó el del domicilio de sus padres. Podrán despues variar su residencia á otros puntos; pero obteniendo precisa y préviamente permiso por escrito del Jefe militar que en cada provincia ha de

encargarse de este servicio, segun la ley de la reserva y reglamentos que para su ejecucion se formaren, y cuyo permiso concederá siempre que sea para la Península é islas Baleares. Fuera del cumplimiento de este deber y el de acudir al llamamiento para el servicio activo, cuando se determine por un Real decreto al que se hallaran sujetos los indivíduos de la reserva, bajo la pena de ser castigados por su infraccion como desertores del ejército, quedarán libres los indivíduos de la segunda reserva de cualquiera otra obligacion; gozarán del fuero comun ú ordinario en todos conceptos, participando á la vez de los derechos y deberes de la generalidad de los españoles. No podrán, sin embargo, contraer matrimonio sin la oportuna licencia de la Autoridad militar Terminados los echo años de los dos períodos expresados, cualquiera que sea el tiempo qué hayan subsistido en el ejército permanente y en las reservas, obtendrán precisamente los indivíduos que los hubieren servido su licencia absoluta.

Art. 5.° El Gobierno, que puede conceder licencia temporal al número de soldados que exceda del que en cada año se fije por las Córtes para la fuerza del ejército permanente y que vendrá á constituir una primera reserva, podrá tambien conceder el pase á la segunda reserva, aun sin haber cumplido los cuatro años de servicio activo, al número de soldados de los que contaren más tiempo en las filas, que exceda de los 100,000 hombres de que ha de componerse el ejército permanente y la primera reserva, miéntras que con el trascurso de los años pueda tener cabal cumplimiento el sistema de esta ley y c de la reserva.

Art. 6.º 1.08 mozos a quienes hubiese cabino la suerte de soldados y pasen a continuar el servicio militar en las provincias y posesiones ultramarinas, y los que fueren destinados à las tripulaciones de los buques de la Armada en virtud de la ley de 27 de Marzo de 1862, obtendrán la rebaja de dos años, ó en subrogacion un premio, indemnizacion ó recompensa pecuniaria, segun lo que la correspondiente ley establezca. Los destinados á los batallones de infantería de Marina se considerarán respecto al tiempo y forma del servicio como si perteneciesen al ejército de tierra. No se comprenderán en las rebajas de los dos años los que fueren á servir voluntariamente á las provincias de Ultramar y los que allí ingresan en el ejército en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la vigente ley de reemplazos.

Art. 7.° La distribucion anual del contingente de los soldados que corresponde á cada provincia se hará por el Ministerio de la Gobernacion, tomando por base para el presente año el número de mozos sorteados en el mismo. De igual modo las Diputaciones provinciales procederán al repartimiento del cupo entre los pueblos de la respectiva provincia.

Art. 8.º Las operaciones para el reemplazo del ejército en este año se verificarán ya con arreglo á las disposiciones contenidas en los artículos que preceden, estimándose derogadas y alteradas respectivamente las que, contrarias á las mismas ó diversas, se hallen en la ley de 30 de Enero de 1856, como las de los artículos 1.°, 2.°, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 21 y 127, ó cualesquiera otros que modifican, sustituyen ó derogan en la forma ántes expresada. En todo lo demás se observará lo preceptuado en aquella ley con las disposiciones relativas á la misma que rigen, sin perjuicio de que el Gobierno proceda con la mayor brevedad posible á

su refundicion y reforma completa. Art. 9.° Con este fin se autoriza al Gobierno para que pueda realizarlas sobre las bases contenidas en la presente ley; facultándole además para que sea extensiva la reforma á la supresion del padron; á las alteraciones necesarias en el alistamiento; á la adopcion de principio fijo para la derrama ó reparto del contingente, bien por el número de mozos sorteados en el mismo año, bien por el de los anteriores, depurando y perfeccionando en este caso las operaciones de los alistamientos á la limitacion de la sustitucion, segun lo permitan las necesidades del servicio, y la proteccion que debe dispensar á los contribuyentes, á la redencion del servicio personal con la entrega de la cantidad que las leyes determinen, à la ampliacion de la propia redencion, á los quebrados proporcionalmente, á las decimas que á los pueblos correspondan, y á todo lo demás que fuere consiguiente, dando cuenta á las Córtes.

Art. 10. Queda, por último, autorizado el Gobierno para señalar los plazos á que en la primera y próxima ocasion del reemplazo han de sujetarse las operaciones de la quinta, y para lo que fuese necesario á fin de llevar á efecto y establecer todo lo prevenido en la pre-

sente lev.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la pre-

sente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á veintiseis de Junio de

mil ochocientos sesenta y siete. — YO LA REI-NA.-El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DOÑA ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar en subasta pública, relevándole del cumplimiento de lo prevenido en los artículos 25, 26, 27 y 29 de la ley general de 3 de Junio de 1855, la concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas. 500

Art. 2.º Esta concesion habrá de hacerse con arreglo al proyecto que apruebe el Gobierno en vista del resultado que arrojen los estudios que al efecto se están practicando en virtud de Real orden de 13 de Noviembre último, y se otorgará con sujecion al pliego de condiciones particulares, tarifas de precios máximos de peaje y trasporte y relacion del material que definitivamente se adoptaren. El tipo máximo de peaje y trasporte del cock y carbon mineral no podrá exceder del fijado por tonelada y kilómetro en el art. 5.º de la ley de 20 de Julio de 1862 sobre concesion de ferro-carriles á cuencas carboníferas, y el peaje y trasporte de Granollers á Barcelona segun la concesion de 22 de Enero del mismo año.

Art. 3.º El Gobierno subvencionará este camino con la cantidad de 2.800.000 escudos, y además con la suma á que ascienda la equivalencia de los derechos de introduccion del material, con arreglo á lo que dispone el artículo 6.º de la ley de 20 de Julio de 1862. El pago de ámbas subvenciones se verificará en títulos del 3 por 100 consolidado, al tipo de 50 por 100, y la forma en que ha de hacerse la entrega será á medida que se vayan ejecutando obras y acopiando materiales, guardando la proporcion en que despues de la subasta se halle el total de ámbas subvenciones con el presupuesto definitivo, y siempre en virtud de certificacion y relacion valorada, expedida por el Ingeniero Inspector del Gobierno.

Art. 4.º La subasta se verificará con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion para su cumplimiento de 18 de Marzo del mismo año. Se anunciará por el término de 40 dias, y versará sobre la reduccion del subsidio ofrecido; y en el caso de que los postores renunciasen completamente á la subvencion, la subasta habrá de recaer sobre la rebaja de los tipos de peaje y trasporte fijados en la tarifa.

Art. 5.° La empresa concesionaria abonará en el plazo, de 60 dias, contados desde la fecha de la concesion, el valor de los estudios, obras ejecutadas, materiales acopiados y terrenos expropiados con destino al camino, importantes segun tasacion pericial 1.837.401 escudos 578 milésimas. Esta cantidad habrá de entregarse á la sindicatura de la quiebra, prévia la deduccion á que se refiere el art. 28 de la ley general.

Art. 6.º Si el desarrollo dado á los trabajos no fuese bastante á juicio del Ingeniero Inspector para terminar el camino dentro del plazo que se fije en el pliego de condiciones, el Gobierno, ovendo préviamente á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y al Consejo de Estado, queda autorizado para declarar la caducidad de la concesion ántes del tiempo designado para la conclusion de las obras. Una vez caducada la concesion será potestativo en el Gobierno ó proceder á otorgarla de nuevo con arreglo á la presente ley, ó continuar las obras por cuenta del Estado en la forma que crea más conveniente.

Art. 7.º La concesion de este ferro-carril se otorgará por 99 años contados desde la fecha de la concesion y con sujecion á las leyes, reglamentos y disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter general sobre ferro-carriles y especialmente á las que se refieran al aprovechamiento de cuencas carboníferas en todo aquello que le sean aplicables.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades.

así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente

ley en todas sus partes. Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.=YO LA REI-NA.-El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE ESTADO.

LEY.

DOÑA ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la trasferen- pueda ascender.

cia á los capítulos 5.º y 13 del presupuesto de gastos del Ministerio de Estado para el corriente ano económico del crédito indispensable á fin de satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden con cargo á los referidos capítulos de los remanentes que al terminar el ejercicio resulten en los demás capítulos del mismo presupuesto.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justi-

cias. Jefes. Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete. YO LA REI-NA .- El Ministro de Estado, Alejandro Castro.

-MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de las islas Milipinas participa por conducto del Consul de S. M. en Marsella, con fecha 6 de Mayo último, que no ocurria novedad en aquellas islas.

· Brace EXPOSICIONES A S. M.

SENORA: La Comision de Monumentos históricos y artisticos de la provincia de Granada; destinada á la conservacion de memorias y trofeos que pregenan las glorias y grandezas de nuestra católica y monárquica nadion, no ha podido ménos de saber con indignacion pro-funda las ofensas que algunos periódicos extranjeros han osado inferir á instituciones altisimas, que miran en V. M. su más digna personificacion y su más firme

Por lo mismo, fiel al espíritu histórico de la nacion española y particularmente al de esta ciudad, que encierra los gloriosos sepuleros de los Reyes católicos y del Gran Capitan, esta Comision acude al augusto Trono de V. M. rogándole se digne acoger con su Real benevolencia este sincero homenaje de su veneracion y

lealtad:
Granada 26 de Marzo de 4867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Nicolás de Paso y Delgado:—José Oliver Hurtado.—Miguel Marin.—José M. Blanco Muñoz:—Ginés Noguera.— Rafaél Contreras. — Diego Manuel de los Rios.—Manuel de Góngora.— Francisco Javier Simonet.—Manuel Obreu.—Leopoldo Eguilaz.

SEÑORA: La Junta provincial de Agricultura, In» dustria y Comercio de Gerona, sobreexcitada en su puro españolismo y resentida en sus sentimientos de lealtad monárquica y de adhesion firme à las instituciones fundamentales del Estado, se considera en el deber de elevar tambien esta manifestacion à V. M. cual otras corporaciones del reino, con motivo de los escritos denigrantes publicades por la prensa extranjera contra la dignidad de la Senora augusta que ocupa el Trono de

los Reves Católicos. Dignese V. M. acoger con benevolencia la expresion del patriotismo que anima á los infrascritos componentes de esta Junta, y el Cielo propicio le conceda largo y glorioso reinado en bien de nuestra nacion. Gerona 8 de Abril de 1867. SEÑORA. AL. R. P.

de V. M.—El Vicepresidente, Francisco Batlle y Caba-nellas.—Los Vocales, José Martí.—José O. Bairán.—José Antonio, Secretario.—Joaquin Cealle.—Juan Ordeig.— Andres Llauradó.—Nicasio García.—José Mollera.— Félix Pages.-Julio Durán.-Mariano Rodriguez.-Pedro Morell.

SEÑORA: El Juzgado de paz de Almaden de la Plata reverentemente á V. M. expone: que ha visto con el más profundo dolor que la prensa extranjera se ha atrevido à insultar groseramente, no tan solo à V. M., sino tambien las altas instituciones en que la nacion española ha fundado y funda su gloria, ventura y poder. Dignese V. M. admitir la protesta que contra tales calumnias hace este Juzgado, y la más sincera adhesion

á V. M. y Real familia.

Almaden de la Plata 8 de Abril de 1867.—SEÑORA.— A L. R. P. de V. M.-El Juez de paz, José Gabino Rincon =El suplente, Antonio Arroyo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general

de Rentas Estancadas y Loterias.

Con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 15 de Mayo último, desde el dia 1.º de Julio se retiran, de la circulacion los actuales sellos de Correos de dos y cua-tro cuartos, los cuales serán sustituidos por los de 25 y 50 milésimas que establece la tarifa adjunta al citado Real decreto. Para el expresado dia 1.º de Julio estarán surtidas convenientemente todas las expendedurías de la Hacienda, tanto de estos sellos como de los de 10 milésimas que deben emplearse en el franqueo de perió dicos, obras, impresos y litografías cerrados con faja que no contengan otro signo manuscrito que el sobre y que sean presentados por los autores, editores, impresores ó particulares, cualquiera que sea su peso.

En su virtud, esta Direccion general ha acordado que el canje de los sellos de dos y cuatro cuartos, únicos que se comprenden en esta operacion, se realice durante todo el mes de Julio en las capitales y hasta el 20 en las subalternas, en los sitios que designen las Administraciones de Hacienda, por otros respectivamente de 25 y 50 milésimas, abonando la diferencia de precio que existe entre cada una de ámbas clases.

Las empresas periodísticas podrán abonar el importe del timbre durante tambien el mes de Julio con los referidos sellos de 2 y 4 cuartos por el valor que realmente tienen y representan en la actualidad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento,

advirtiendo que pasados los plazos que se fijan para el cambio y demás de los sellos que se retiran de la circulacion, no se admitirá bajo ningun pretexto reclamacion

Madrid 26 de Junio de 1867.-Cárlos María Coro nado.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 27 de Julio próximo, á las doce, tendrá lugar ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Almaden, y simultáneamente en Badajoz y Ciudad-Real ante los Sres. Gobernadores, subasta pública para contratar el suministro de 5.550 hectólitros de cal parda (10.000 fanegas) y 30 hectólitros de cal blanca (54 fanegas) para el servicio de dichas minas durante el año económico de 1867 á 1868, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de subasta. Los precios mínimos admisibles fijados por Real ór-

den de 25 de Mayo último para el expresado surtido son los de un escudo 261 milésimas por hectólitro de cal parda y 2 escudos 883 milésimas el hectólitro de la blanca.

La importancia de este suministro se calcula en 6 945 escudos 14; milésimas próximamente en todo el año, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que

La fianza prévia para hacer postura consistirá en 600 escudos y la definitiva en 1.200, con arreglo á las condiciones 6.º y 13 del pliego de sutesta.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al si-

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 5.550 hectólitros de cal parda, y 30 hectólitros de la blanca para las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1867 à 1868, se compromete à cumplirlas y à realizar el mismo al precio de... por cada hectólitro de la parda y al de... por hectólitro de la blanca (expresado por letra). (Fecha, firma y domicilio).

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Junio de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

El dia 29 de Julio próximo, á las doce, tendrá lugar ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Almaden y simultáneamente en Badajoz y Ciudad— Real ante los Sres. Gobernadores, subasta pública para contratar el servicio de conducciones interiores, extracciones é introducciones necesarias en dichas minas durante el año económico de 1867 à 1868 con sujecion al

rante el año económico de 1867 á 1868 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real órden de 29 de Mayo último para el expresado servicio son los de 163 milésimas de escudo por cada quintal métrico (8 arrobas 693) de peso que se extraiga de las minas: 100 milésimas de escudo por quintal métrico. (8 arrobas 693) de peso que se introduzca y conduzca & los puntos convenientes, no tomándose en cuenta para el abono en uno y otro caso (extracción é introducción) el de las soleras, vasijas de agua, las personas, los efectos y utensilios que el contratista tenga obligacion de proveerse para su uso, ó para suministrarlo gratuita-mente á la Hacienda ó á otros contratistas; y los materiales para mamposterias y rellenos que tienen el abono especial que esta misma condicion indica: 2 escudos 800 milésimas por metro cúbico de mampostería trabada que resulte construido en la mina del Castillo, durante el contrato, con materiales introducidos por el asentista, o que segun la condicion 4.º deban consideasentsia, o que segun a construir a rarse como introducidos; un escudo 400 milésimas por metro cubico de mamposteria trabada que se construya en la mina del Pozo en el tiempo del mismo contrato, é igual cantidad por metro cubico que en cualquiera de las dos minas se contruya de mampostería en seco, ba-jo iguales supuestos de los que se establecen en el párrafo anterior: 577 milésimas de escudo por metro cubi-co de mampostería trabada que se construya, emplean-do piedra procedente del desarme de las cimbras y muros en seco que las sostuvieran; 95 milésimas de escudo por quintal métrico de zafra o ripio de canteras que se introduzca y conduzca á los puntos de relleno; y 600 milésimas de escudo por metro cúbico de relleno que resulte verificado con piedra estéril ó zafras malas, que procedentes de las excavaciones exteriores haya conducido el contratista a los puntos convenientes al ob-

El importe de este servicio en todo el año económico se calcula ascendera próximamente de 35 á 40.000 escudos, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que lue-go resulte ascender.

La flanza prévia para hacer postura consistirá en 4.000 escudos y la definitiva en 2.500, con arreglo a las condiciones 17. y 24 del pliego de subasta.

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condicione, para contratar el servicio de conducciones interioress extracciones é introducciones de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se compromete à cumplirlas y à realizar el mismo al precio de..... por cada quintal métrico de peso (8,693 arrobas) que se extraiga de las minas, y por los demás precios fijos citados en la condicion 13 (expresado por

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 22 de Junio de 1867.-El Director general, uan de la Concha Castañeda.

Direccion de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Número 23.

MAR DE CHINA.

Alumbrado del estrecho de Rhio o Rio.

Segun noticias recibidas por el Ministro de Marina del Imperio francés, el Gobierno de las Indias neerlandesas ha hecho que se enciendan los tres faros siguientes: 1.° Uno en el islote Karas Ketil, à la banda occidental del estrecho y en 0° 44' 30" latitud N., y 110° 33' 39" longitud E. próximamente, cuya luz fija y blanca está 36 metros sobre el nivel del mar, y es visible en tiempo despejado a distancia de 8 millas desde el N. 56° 15' O. hasta el S. 33° 45' O., dando la vuelta por el E. Otro en medio de la isla Tekulei, à la banda oriental del estrecho, y en 0° 57′ 40″ latitud N., y 410° 32′ longitud E. próximamente, cuya luz tambien fija y blanca, está à 12m, 5 sobre el nivel del mar, y se avista à distancia de 8 millas desde cualquier punto del horizonte. Y un tercero en la punta ó extremidad oriental de la isla Sau, á la banda occidental del estrecho, y en 1° 3′ 6″ latitud N., y 110° 22′ 30″ longitud E. próximamente, cuya luz, de la misma clase que las dos anteriores, se halla colocada á 36 metros de altura sobre el nivel del mar, y puede distinguirse à distancia de 8 mi-llas desde el N. 30° O. hasta el S. 30° O. girando por el E.

GOLFO DE ADEN.

Luz fija en el Ras Marshigh.—Costa de Arabia. Segun las Autoridades marítimas de Bombay, se ha ncendido un faro en una torre recien construida en el Ras Marshigh, cabo cerca de Aden.

La luz es fija y blanca; se halla á 74 metros sobre el

nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 20 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular y de prime r órden. La torre es de piedra de color azul oscuro, tiene 21

metros de alto, y está situada en el extremo oriental de la Península en 12° 45′ 23″ latitud N., y 51° 16′ 22″ lon-

Dicha luz será de gran utilidad, especialmente para las embarcaciones que vengan del E. á buscar á Aden. Las que se hallen al O. de esta ciudad perderán de vista la luz en cuanto se cierre con el cabo Ras Tye.

GUAYANA FRANCESA. Advertencias acerca de la recalada á Cayena.

Cuando se viene de Europa, el recalar un poco más bajo de Cachipour, es decir, 35 leguas á barlovento de Cayena, segun recomiendan los derroteros y precisa la falta de marcas de reconocimiento en la costa, y la rapidez é irregularidad de las corrientes, alarga mucho el camino y obliga a un sondeo incesante y molesto que hace disminuir el andar de la embarcacion; por tanto, los Capitanes de vapores deben preferir la recalada al Gran Condestable, que está à 12 millas de tierra; tiene poco más ó ménos 50 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y puede avistarse á distancia de 25 á 30 millas; pero en tal caso se debe tener mucho cuidado con las Battures (bajos ó placeres) que rompen á 5 millas al NNO. de dicho islote, y que hacen que el acercarse á él ofrezca peligro cuando no se está seguro del punto de la nave. Es menester tambien tener en cuenta las corrientes, que son por aqui muy violentas en la estacion de vientos del SE. (en Mayo, Junio y Julio), y bastante fuertes en la estacion de vientos del NE., las cuales poco más ó ménos se dirigen al NO. Un faro que se levantese en el Gran Condestable seria una buena marca, tanto de noche como de dia, pues señalando la situacion

de los peligros, permitiria que los barcos de vela pudie-

ran recalar tambien sobre dicho islote.

Desde 1852 los prácticos residen en el Padre (islote);
pues su puesto, que era en la Madre (islote), ha sido trasladado al primer islote à causa de haberse formado alrededor de él un banco de fango suelto, donde se puede estar al ancla cómodamente, mientras que alrededor de la Madre, como el fondo es de fango duro, la mar es muy gruesa y arbolada y hace trabajar mucho á las embarcaciones. Con la sondaleza en la mano se puede atra-

car sin recelo la parte NE. del Padre.

Cuando se va al fondeadero de las islas de la Salud,

so más preferible parece ser el pasar por el S. de dichas
Islas. El paso del N. no es más hondable que el del S.; tiene el inconveniente de alargar el camino, y tomándolo se coge á veces con más dificultad el fondeadero cuando para llegar á él se ve el barco obligado á arar con la quilla el fango; miéntras que por el paso del S. un barco de 25'8 piés de calado (7 m,2) pudo en 1866 cogra el fondeadero coger el fondeadero, sin haber tocado en el fondo hasta llegar al sitio deseado, á pesar de que la marea hacia ya una hora que estaba bajando.

Conviene no fiarse mucho en el alcance de las luces de los faros de esta costa, pues segun se dice están mal Véase la segunda parte del Derrotero de las Antillas,

páginas 7 y 10. Madrid 12 de Junio de 1867.—Salvador Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

· Comisaria del Almacen general de efectos. Se sacan nuevamente á pública subasta diferentes

efectos de hierro y madera y otros del desecho de dicho almacen, segun la relacion y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el local en que se hallan depositados, paseo de Recoletos, calle del Pósito, núm. 2.

La nueva subasta se verificará en el dia 4 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en el referido local del Pósito.

Para tomar parte en la licitacion se depositarán préviamente 50 escudos. No se admitirá proposicion menor de 6.641 escudos en que han sido tasados los expresados

Madrid 26 de Junio de 1867.-El Begidor comisario, Francisco María de Cortazar.

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaria del Ayuntamiento de Isobol, dotada con el sueldo de 400 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que reunan las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes al Presidente de la citada corporacion dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA

arreglo à lo dispuesto en la ley municipal vigente y Real decreto de 49 de Octubre de 4853. Gerona 31 de Mayo de 4867.—Pedro Estévan.

DE MADRID, pasado el cual se provecrá dicho destino con

Gobierno de la provincia de Granada. Hallandose vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Santa Cruz, en esta provincia, dotada con el sueldo

anual de 220 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes à aquella corporacion durante el período de 30 dias, á contar desde la publicacion de este

Granada 28 de Mayo de 1867.—Santos. 14384-1

Cohierno de la provincia de Santander. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de

Ongayo, dotada con 240 escudos anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicación de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletin oficial y en la GACETA DE MADRID, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 1.º de dicha disposicion.

Santander 6 de Junio de 1867. Bernardo Lozano.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Con aprobacion de este Gobierno y prévio expediente instruido al efecto se ha constituido en Membibre, que consta de 52 vecinos, un partido de Cirujano titular, dotado con el sueldo anual de 20 escudos, pagados del fondo municipal por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio; siendo convencional el ajuste con los vecinos acomodados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presi-

dente del Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE Madrid.

Segovia 9 de Febrero de 1867. - El Gobernador, el Marqués de Casa-Pizarro.

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

Alcubilla del Marqués, dotada con 450 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se provecrá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 24 de Mayo de 1867.—Juan Massanet y Ochando.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

TOTAL....

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayunta-miento de Raurell, dotada con el sueldo de 200 escudos anuales. Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia en que se publique este anunció por tercera vez en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el que

reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 49 de Octubre de 4853. Tarragona 5 de Junio de 1867.-Bernabé Lopez Bago. 14408 - 3

Alcaldía constitucional de Torrijos.

Por renuncia voluntaria que ha presentado al Ayuntamiento de Torrijos D. Faustino Delgado y Anaya, queda vacante una plaza de Médico-cirujano titular en el primer distrito de los dos en que está dividida la poblacion. Se llaman aspirantes á la misma por término de 30 dias, durante los cuales se recibirán en la Alcal-dia las solicitudes documentadas que establece la ley. La dotacion consiste en 2.000 rs. anuales, pagados trimestralmente por consignacion en el presupuesto municipal por lo respectivo à la asistencia de 100 familias pobres, mitad de las que son de obligacion del Profesor que está encargado del segundo distrito. Además percibirá de una Comision de mayores contribuyentes 7.000 reales por la asistencia á los vecinos, segun contrato particular que celebrará con los mismos. Percibirá tambien dicho Profesor 600 rs. por la visita alternada que preste á los enfermos del hospital de Trinidad, y 400 rs. por asistencia á los presos de esta cárcel.

La poblacion, que se compone de 600 vecinos, es cabeza de su partido judicial, bastante sana, y abundante de todos los artículos de subsistencia. Dista de Toledo cuatro leguas y 42 de Madrid, cruzando por ella la carretera de Toledo á Avila por donde diariamente transitan diligencias.

Torrijos 22 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Balbino speira.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION EN LAS CAPITALES DE PROVINCIA DE ESPAÑA EN 1865 (1).

Poblacion seguir el censo de 1860 y número total de bautismos, matrimonios y defunciones en 1865.				en e	(NÚMERO 2.º) Niños que nacieron muertos, ó que naciendo vivos fallecieron sin ser bautizados.																	
CAPITALES DE PROVINCA.	Habitantes.	Pautiamoa	Matrimonica	Defunciones	CAPITALES		LEGÍTIMOS.	BAUTI		LEGITIMOS.	1, 1	TOTAL	RELACION de los bautizados	CAPITALES	NACI	ERON MUE	RTOS.	NACIERON VIVOS Y FALLECIERON ÁNTES DE SER BAUTIZADOS.			TOTAL	RELACION de los nacidos no bautizados cor
	namantes.	Bautismos.	Matrimonios. Defunciones.		DE PROVINCIA.		Varones. Hembras. Total.				Total.	general.	con los habitantes segun el censo de 1860.	DE PROVINCIA.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	general.	el número de bautismos.
Alava (Vitoria). Albacete. Alicante. Alicante. Alvila. Badajoz. Baleares (Palma de Mallorca). Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz. Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Castellón. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Couenca. Gerona. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa (San Sebastian). Huelva. Huesca. Jaen. Leon. Lérida. Logroño. Lugo. Madrid. Málaga. Murcia. Navarra (Pamplona). Orense. Oviedo. Palencia. Pontevedra. Salamanca. Santander. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vizeaya (Bilbao). Zamora.	18.728 17.088 31.462 29.426 6.892 22.895 83.019 189.948 25.721 14.146 20.123 10.266 41.963 30.132 7.375 14.341 67.326 7.902 14.111 9.805 10.160 22.938 9.866 19.557 11.475 21.298 298.426 94.732 87.803 22.896 10.775 28.225 13.126 6.718 15.906 30.202 10.196 18.298 5.764 18.433 107.703 43.361 17.969 12.416	576 686 1.309 1.312 275 772 1.624 5.773 1.020 394 1.889 560 753 437 1.546 1.198 256 527 2.388 243 540 370 414 860 397 793 510 372 12.397 3.759 3.831 803 514 659 643 208 651 1.378 362 4.060 229 568 568 3.443 4.859 669 442	459 456 222 221 75 451 401 4.646 248 91 477 83 484 78 375 497 69 418 443 46 416 94 414 418 487 429 418 482 682 682 741 796 493 90 418 439 416 494 416 494 417 418 418 418 418 418 418 418 418 418 418	586 944 1.259 1.460 258 843 3.635 9.526 919 364 2.287 564 1.037 453 1.436 1.593 238 835 2.748 261 458 229 568 857 518 765 558 299 4.770 3.673 3.445 947 377 819 594 4.894 205 561 4.894 344 5.885 249 774 581 534 7.180 4.582 532 480	Alava (Vitoria). Albacete. Alicante. Almería. Avila. Badajoz. Baleares (Palma de Mallorca). Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz. Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Castellon. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa (San Sebastian). Huelva. Huesca. Jaen. Leon. Lérida. Logroño. Lugo. Madrid. Málaga. Murcia. Navarra (Pamplona). Orense. Oviedo. Palencia. Pontevedra. Salamanca. Santander. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vizcaya (Bilbao). Zamora.	262 279 617 576 148 311 774 2.537 467 210 674 497 380 201 675 424 425 235 1.091 112 223 1.901 217 381 4.955 1.722 1.878 356 238 1.404 2.537 4.64 2.535 1.722 1.878 2.608 1.660 2.885 2.885	247 345 584 563 104 301 721 2.427 456 159 642 183 350 479 621 380 96 1.89 1.014 103 231 161 161 363 158 393 234 1.754 1.	509 624 4.201 1.139 249 612 4.964 923 369 4.316 380 4.296 804 221 424 2.105 215 454 351 378 744 310 749 472 260 9.729 3.367 3.632 653 315 542 603 316 542 603 497 4.239 3.243 498 550 336 443 2.862 4.604 596 369	36 31 59 88 402 54 402 54 420 208 48 420 208 48 420 208 48 420 48 49 408 418 419 50 418 419 419 419 419 419 419 419 419	34 34 49 85 43 407 43 407 43 407 43 407 43 408 409 409 409 409 409 409 409 409	67 62 408 473 26 460 429 809 97 25 573 480 283 57 250 394 403 283 283 403 283 403 283 403 283 403 283 403 403 403 404 404 405 405 405 405 405 405 405 405	576 686 4.309 4.312 275 772 4.624 5.773 4.020 394 4.389 560 753 437 4.546 4.198 256 527 2.388 243 540 370 414 860 397 793 510 372 4.375 3.759 3.851 654 643 208 4.378 4.060 229 507 644 654 654 654 654 654 654 654 654 654	1 por 23 24 22 25 26 29 27 25 26 29 21 20 22 24 22 25 26 29 21 20 22 24 22 25 26 25 26 25 26 25 26 25 26 25 26 25 26 25 26 25 26 25 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26	Alava (Vitoria). Albacete. Alicante. Almería. Avila. Badajoz. Baleares (Palma de Mallorca) Barcelona. Búrgos. Cáceres Cádiz. Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Castellon. Ciudad-Real Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Guadalajara. Guipúzcoa (San Sebas tian). Huelva. Huesca. Jaen. Leon. Lérida. Logroño. Lugo. Madrid. Málaga. Murcia. Navarra (Pamplona). Orense. Oviedo. Palencia. Pontevedra. Salamanca. Santander. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vizcaya (Bilbao). Zamora.	"112" 245	1 34 34 2 3 4 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34	1	4 * 34 * 2 * 32 * 40	1	5	6 124 8 4 132 6 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4 por 93 14 34 493 24 470 44 44 360 33 446 403 444 32 438 344 422 88 498 66 466 437 88 474 400 68 44 92 """ 53 60 57 "" 31 42 43 44 92 "" 53 60 57 "" 41 41 41 41 41 41 41 41 41
Zaragoza	67.428	2.715	539	3.424	Zaragoza	4.483	1.062	2.245	୧୬3	247	470	2.715	25	Zaragoza	19	- 8	27	22	- 49	41	68	40

Véanse las GACETAS de los dias 24, 25 y 26 del actual.

Total....

1.851.192

14.498

83.920

NACIDOS POR MESES.

29.357 | 27.795 | 57.452 | 5.370 | 5.423 | 40.795 | 67.947 |

(NÚMERO 3.°)

563 4.377

<u> </u>	11					Venári Imperio								10		NAU	nos	rui	i Mail	OLD.					-												
				44.			Marketon and the state of the s									raj.	AC	ID(os	EN	The second state of the se																
CAPITALES	ENERO.			FEBRERO.				MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.			JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		mom L T
DE PROVINCIA.	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	general.
Alava (Vitoria) Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Baleares (Pal-	31 77 68 43 45	43 75 67 44 45	135 27 90	22 27 66 63 24 30	23 44 57 67 14 37	68 423 .430 38	33	32 40 75 55 8 32	67 70 140 112 25 65	19 27 49 68 14 26	24 35 65 51 40 35	43 62 114 119 24 61	24 34 59 43 49 36	24 36 51 50 41 22	45 67 440 93 30 58	21 31 63 48 3 20	24 34 48 48 7 25	45 65 411 96 40 45	21 26 51 51 6 40	18 27 51 46 6 18	39 53 402 97 42 58	23 49 49 40 44 23	23 23 37 40 8 25	46 42 86 80 22 48	31 21 62 58 43 23	21 34 52 58 6 29	52 55 414 416 419 52	29 15 69 50 16 41	23 7 66 56 42 30	52 22 435 406 28 74	26 33 54 59 45 36	21 18 59 57 13 41	47 54 413 416 28 77	22 49 73 59 44 42	19 38 60 53 9	41 57 133 112 20 84	58% 686 1.433 1.31% 283 773
ma) Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz. Canarias (San- ta Cruz de Te-	326 52 28 416	53 12	632 405 40	65 280 54 48 97	268 41 26 93	95 4 4	88 295 53 48 407	83 268 60 42 444	174 563 413 30 221	66 251 39 14 102	55 243 46 26 87	121 494 85 40 189	74 246 35 40 75	51 222 33 40 82	125 468 68 20 157	64 256 34 20 63	59 241 38 49 67	123 497 72 39 130	67 264 42 28 58	52 267 38 47 51	119 531 80 45 109	233 46 20 61	65 239 36 42 63	119 472 82 32 124	67 924 34 49 87	61 189 31 10 62	128 413 65 29 149	62 200 37 26 95	60 217 44 40 68	447 81 36 463	56 253 50 42 91	69 246 40 46 81	499 90 28 472	86 275 47 42 420	63 256 43 8 93	149 531 90 20 213	1.6 24 6.06 5 1.02 6 403 2.02 1
nerife). Castellon. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca. Gerona. Granada. Guadalajara. Guipúzcoa (S	35 40 25 63 48 48 30 413	45 24 75 58 40 45		23 34 27 96 58 47 27 428 43	23 30 31 79 52 8 23 122	58 475 440 25 50 250	26 42 19 66 55 42 23 407		51 79 44 127 105 28 48 217 29	23 26 24 61 64 48 45 404	31 35 14 44 40 14 23 85 6	54 61 38 405 404 32 38 489 47	25 35 45 46 22 28 36 28 36	25 24 13 53 48 40 24 92	50 59 28 405 94 33 46 475 13	14 35 21 59 50 14 21 100 44	33 25 42 56 43 7 42 407	47 60 33 445 93 24 33 207 23	25 28 19 68 52 8 30 90	21 22 14 40 43 12 24 93 6	46 50 33 408 95 20 54 483 43	15 24 16 59 49 7 23 86 13	14 26 13 78 46 5 15 95 8	29 50 29 137 95 12 38 181 21	25 27 42 62 45 9 20 403 42	16 30 24 48 42 8 45 84 9	44 57 36 410 87 47 35 487 24	24 47 47 65 58 9 28 403 40	12 38 15 69 42 6 45 107 9	36 85 32 434 100 45 43 210	20 44 47 69 53 4 26 400 10	15 24 16 69 53 10 24 92 8	35 68 33 438 406 44 50 492 48	34 25 48 80 60 8 28 407 8	27 33 9 89 51 42 23 77 42	61 58 27 469 444 20 51 484 20	561 776 440 4.561 4.206 264 531 2.395 245
Sebastian). Huelva Huesca Jaen Leon Lérida. Logroño Lugo Madrid. Málaga Murcia.	20 36	14 45 27 40 19 19	56 63 36 86 44 83 41 37 1.299 353 425	33 25 24 45 14 28 25 19 586 192 166	32 17 19 42 21 30 14 576 182 162	42 40 40 87 35 59 55 33 4.462 374	23 25 48 49 23 37 49 22 606 448 471	46 43 22 • 47	49 47 34 92 45 84 42 4.127 297 345	15 13 17 32 17 41 23 24 542 174 155	25 18 21 40 23 26 28 14 512 156 138	40 31 38 72 40 67 51 38 4.054 330 293	28 45 20 31 45 27 49 492 492 435 482	22 18 20 31 40 31 48 42 454 434 145	50 33 40 62 25 58 37 24 946 269 327	40 48 49 33 44 22 21 21 458 466 454	10 9 11 37 24 32 27 15 473 122 145	20 27 30 70 38 54 48 36 931 288 299	26 17 16 36 8 33 21 11 494 140 143	47 40 26 43 29 47 46 449 457 422	43 26 26 62 24 62 38 27 943 297 265	25 47 24 35 43 26 45 459 459 412	24 11 11 30 18 41 19 10 470 456 419	49 28 35 66 31 67 34 22 929 306 231	19 16 18 35 12 28 19 15 510 468 139	13 10 16 43 14 38 21 12 421 143 158	32 26 34 78 26 66 40 27 931 311 297	34 49 47 26 23 34 27 48 599 455 497	14 14 35 15 38 20 20 529 463 156	45 30 31 64 38 69 47 38 1.428 318 353	18 14 23 36 17 29 28 15 509 152 161	23 18 14 21 14 33 25 10 532 141 150	44 32 37 57 31 62 53 25 4.041 293 314	25 12 22 40 16 34 18 11 610 188 195	25 18 14 27 13 34 25 12 592 179 184	50 36 67 29 68 43 23 4.202 367 379	540 415 417 860 403 799 591 378 42.693 3.805 3.853
Navarra(Pamplona). Orense. Oviedo. Palencia. Pontevedra Salamanca Santander Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona Teruel.	32 25 29 42 42 29 52 16 230 40 20	28 46 20 24 73 43 219 41 32	76 42 57 88 24 53 425 29 449 20 72 40	39 24 31 38 44 20 50 47 214 9 26	37 25 30 39 7 30 77 44 494 40 24	77 24 50 427 31 405 49	42 47 30 35 95 63 46 243 9 22 43	39 26 29 40 10 35 72 21 484 40 22 49	84 43 59 75 49 60 435 37 397 *19 44 32	45 47 26 27 7 33 63 23 498 8 35	33 22 31 25 7 29 56 9 482 5	78 39 57 52 44 62 419 380 43 58 42	26 25 28 31 6 35 44 45 4 8 20 45	24 45 28 46 7 34 53 47 458 8 24	60 40 50 47 13 20 108 31 312 16 44 33	26 14 22 23 7 27 27 47 44 149 9 22 16	20 43 32 48 8 48 64 9 433 4 22 40	46 27 54 41 15 45 28 23 282 13 44	28 24 23 6 22 57 47 459 7 20	25 30 27 45 7 36 49 44 437 9 24 40	53 52 54 38 43 58 406 31 296 46 44 22	27 28 27 47 3 47 69 45 45 454 5 20	35 33 32 26 7 23 60 43 456 7 23	62 61 59 43 10 40 429 28 307 12 43 23	42 24 25 28 7 26 55 47 456 9	19 17 31 25 12 26 58 14 163 18 29 16	61 44 56 53 49 52 143 31 319 27 59 30	34 49 27 48 6 26 70 47 469 46 29 43	31 13 29 24 13 27 64 20 169 11 20 17	65 32 56 42 19 53 434 37 338 27 49 30	43 27 26 48 43 29 56 44 44 7 20 42	27 20 28 30 6 22 36 44 45 46	70 47 54 48 49 51 92 299 44 28	44 27 30 25 40 25 58 24 477 43 38 48	39 25 30 21 12 32 50 12 168 14 27	83 52 60 46 22 57 408 33 345 27 65	811 522 674 650 208 651 1.404 368 4.429 629 616
Toledo Valencia Valladolid Vizcaya (Bilbao Zamora Zaragoza	31 214 92 32 24 455	32 464 89 23 23	63 375 481 55 47 299	49 164 93 29 16 143	23 464 77 30 48 433	72 325 470 59 34	30 458 96 36 24 442	28 145 98 23 10 122	58 303 494 59 34 264	33 434 79 28 28 22 425	21 140 75 36 17 121	54 271 454 64 39 246	24 453 87 33 23 426	44 434 67 22 22 29	35 284 154 55 45 222	46 449 77 29 43 416	18 119 72 33 14 97	34 238 149 62 27 213	24 439 68 24 21 400	26 125 57 26 17 91	47 264 125 47 38 491	24 134 71 34 46 103	18 147 55 22 10 99	42 281 126 56 26 202	40 49 40 417	20 116 55 20 24 88	35 243 414 60 43 205	21 132 79 28 12 114	32 428 82 32 46 408	43 260 461 60 28 28	27 142 93 40 27 96	20 149 70 37 22 122	49 291 163 77 49 218	\$3 466 400 49 40 410	20 140 81 36 26 113	45 306 181 55 36 225	366 577 3.441 4.872 7.09 446 2.783
Total	3.580	3.504	7.084	3.307	3.188	6.495	3.275	3.129	6.414	2.996	2.822	5.818	2.796	2.537	5.33 3	2.633	2.520	5. 153	2.693	2.4 56	5.149	2.538	2.555	5.093	2.743	2.469	5.212	2.974	2.747	5.724	2.861	2.766	5.627	3.219	3.006	6.225	69.324

(NÚMERO 4.º) (NÚMERO 5.*) Alumbramientos dobles y triples. Relacion proporcional segun el orígen de los nacidos. RELACION ALUMBRAMIENTOS. CAPITALES CAPITALES TOTAL. CON LA POBLACION. De los ilegitimos DE PROVINCIA. Dobles DE PROVINCIA. Triples. Legitimos. Ilegítimos. los legítimos. De los legítimos. De los ilegítimos Alava (Vitoria)... Albacete..... Alava (Vitoria)..... 509 624 1 por 37 1 por 280 1 por 8 Alicante 15 13 Albacete.... 276 283 10 Almería..... 14 Alicante..... 1.201 108 173 26 26 11 Avila...... Almeria..... Badajoz.... Baleares (Palma d 43 13 265 443 411 Avila 24910 Badajoz. Baleares (Palma de Mallorca). 612 1.495 4.964 460 429 809 Mallorea)..... 52 7 2 12 35 38 12 Barcelona..... 52 Barcelona.... 233 6 10 15 Burgos..... Búrgos... 923 97 265 Caceres..... Cáceres..... 25 573 369 36 54 539 Cádiz.... Canarias (Sta. Cruz Cádiz. Canarias (Santa Cruz de Tenc-12 1.316 123 2 3 47 de Tenerifo).... rife)..... Castellon..... 875 48% 23 57 250 28 27 730 380 32 Ciudad-Real. . . . Córdoba..... 17 Córdoba..... 1.296 168 38 37 38 38 37 38 88 87 31 Coruña..... Coruña..... 804 394 Cuenca...... 211 139 224 424 2.105 Cuenca..... Gerona..... Gerona. 103 283 Granada.... 46 238 Guadalajara.... Guadalajara....Guipúzcoa (San Sebastian).... 28 86 49 96 282 245 454 351 378 744 340 749 472 260 Guipúzcoa (San So-164 316 bastian)..... 2 Huelva..... 18 11 Huelva. Huesca..... **282** Huesea...... 9 9 Jaen..... 116 198 leen...... Leon..... 87 44 33 $\frac{443}{444}$ Leon.... Lérida..... 47 . 12 Lérida..... Logroño..... 302 Lograno..... Lugo . Madrid. 198 9.729 3.367 2.668 112 242 Madrid..... Málaga. Murcia. Navarra (Pamplona). 53 96 17 302 26 47 3 Malaga.... 3.632 199 441 48 Murcia.... Navarra (Pamplona) 053 315 542 153 Orense..... 54 241 199 117 **4**0 Orense..... Oviedo.... 3 15 Oviedo..... 328 149 Palencia 608 Palencia..... Pontevedra. 463Pontevedra..... Salamanca..... 497 154 139 67 817 403 247 Salamanca..... Santander..... 1.239 Santander..... Segovia..... 3.243 146 ş. 23 Soria..... Sevilla..... 27 186 392 198 550 31 47 30 Soria..... Tarragona..... 12 11 9 2 Tarragona..... 11 Teruel..... 336 443 Teruel..... » **6** 32 141 Toledo..... Toledo... Valencia..... 2.862 1.601 551 258 103 $\frac{196}{168}$ Valencia..... Valladolid. Valladolid..... Vizcaya (Bilbao)..... Valladolid. 21 21 Vizcaya (Bilbao).. Zamora 73 **4**70 $\begin{array}{c} 170 \\ 143 \end{array}$ Zamora..... Zaragoza 2.245 Zaragoza..... 21 TOTALES.. 466 4751 por 32 1 por 180 1 por 20 TOTALES...., 57.152 40.795Madrid 21 de Junio de 1867.-El Vicepresidente, José de Zaragoza.

CORTES.

SEMADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE SEIJAS LOZANO. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 26 de Junio $de\ 1867.$

Se abrio la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.
El Senado quedó enterado de que las secciones en su reunion de este dia habian hecho los nombramien-

Para la comision que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley del ferro-carril de Mengibar à Granada à los Sres. Conde de la Cañada, D. Juan Lara, D. Anto-nio Benavides, Marqués de Mudela, D. Miguel Chacon

y Duran, Duque de Gor y Conde de Torre-Marin.

Y para la que ha de informar acerca del proyecto de ley de trasferencia de un crédito al Ministerio de Fomento à los Sres. Marqués de la Serna, D. Juan Bautista Trúpita, Baron de Córtes, Marqués de Mirabel, Don Gerardo Souza, D. José Sanchez Ocaña y D. Antonio Rentero y Villa.

Discusion del dictamen de la minoria de la comision relativo al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado correspondientes al año económico de 1867 d 68. Leido el citado dictámen, dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Santa Cruz tiene la pa labra como uno de los firmantes del dictámen de la mi-

El Sr. SANTA CRUZ: Sres. Senadores, una vez más sois llamades à votar el presupuesto de gastos é ingresos del Estado sin poderlos discutir tan ámpliamente como exige una ley de esta trascendencia, y si siempre importa que el Senado discuta detenidamente y vote con entero conocimiento esta ley, hoy es más necesario á causa del clamor general que con bastante fundamento se ha levantado en el país pidiendo economias; pero esto no puede ser.

La comision ha reconocido unánimemente que en lo avanzado del tiempo no era posible entrar en una discusion detenida, pero al Senado se han dirigido acusaciones suponiendo que ha puesto obstáculos alguna vez á los Gobiernos, y hoy es posible que se reproduzcan por la mucha facilidad con que da al Gobierno todo cuanto

Y si estas acusaciones pueden ser dirigidas á la mayoria, todavia se dirigirán con más fuerza á la minoría y deber mio es anticiparme á dar las explicaciones convenientes para poner á mis compañeros y á mí a cubierto de semejantes acusaciones y defender á todos los individuos de la comision y al Senado mismo, aunque ni este ni aquellos necesiten de mi humilde auxilio, por lo que me veo en la necesidad de exponer las razones por qué ha llegado este dia sin haberse votado los presupuestos, y lo siento porque no quisiera decir una palabra que pudiera tener son de oposicion en un asunto tan grave, pero me es preciso hacerlo.

El art. 26 de la Constitucion establece que las Córtes se reunan todos los años, y esto es tan terminante que no admite interpretacion. En mi concepto no se ha cumplido y este es el origen del atraso con que han venido al Senado los presupuestos. Se ha dicho que establecidos los años económicos el artículo de la Constitucion se refiere á ellos; mas esto no es exacto, pues las Córtes no se reunen solo para discutir los presupuestos, y por otra parte es preciso tener presente las razones que oo para que se dictase la ley de 20 de Junio de 1862 que es la que establece los años económicos, pues en la exposición con que el Gobierno de S. M. presentó esa misma ley se daba por único fundamento que en los cuatro años trascurridos no habían podido ser los presupuestos discutidos por las dos Camaras, y se anadia que para establecer la debida relacion entre la discusion la aplicación de los presupuestos, y partiendo de que la época de la reunion de las Córtes seria en los meses de Noviembre ó Diciembre, en los que podrian serle presentados los presupuestos, el ejercicio de estos debe-ria concluir en primeros de Abril ó de Julio del año siguiente; pero como podia trascurrir Abril sin que los presupuestos estuviesen votados, el Gobierno daba la preferencia al 4.º de Julio.

Pues bien: ¿en qué ha podido fundarse el Gobierno de S. M. para no reunir las Cortes dentro del año de 4600? Yo desco oir las explicaciones que se den acerca de esta cuestion importantísima, y bueno es recordar equi las elocuentes palabras pronunciadas por el señor Presidente del Consejo de Ministros, cuando decia que serian respetadas las prerogativas de las Córtes; y las del Sr. Ministro de Estado que todavía resuchan en misoidos respecto á la estricta observancia de la Constitucien, pues el haber descuidado esa prerogativa de las Cortes y el haber ido dilatando un año y otro la reunion de las antiguas Córtes de Castilla, nos condujo al largo tiempo de despotismo que todavia llorará por mutiempo la nacion española. No perdamos, pues, de

vista lo necesario que es sostener esas prerogativas. Como decia, senores, no obstante lo prevenido en el artículo constitucional el tiempo pasó y las Córtes; se convocaron para el 30 de Marzo, y era natural creer que en el mismo dia ó al siguiente de declararse constituido el Congreso se presentarian los presupuestos, pues además de lo entendido que es el Sr. Ministro de Hacienda en estos negocica, tenia un compromiso moral, toda vez que el año pasado reconvenia à su antecesor por haber tardado seis meses en presentar los presupuestos, siendo de notar que los habia presentado el 10 de Febrero, pero no ha sido así y despues de haberse tardado en reunir las Cortes se han dejado trascurrir 40 dias sin presentar los presupuestos, dando así lugar á que el senado se encuentre en la imposibilidad absoluta de entrar en esa discusion.

Como no es este el primer año ni por desgracia el segundo en que el Senado no ha podido discutir por falta

de tiempo los presupuestos, queriéndose evitar en cuanto fuera posible que esto siguiera sucediendo, al modificar algunas de las disposiciones del reglamento que actualmente rige, acordó el Senado que al principio de la legislatura se nombrase la comision de presupuestos, para que luego que estos se presentasen al Congreso pudiera empezar privadamente á examinarlos anticipando algunos trabajos, para que con ellos y los que pudicra hacer despues que llegasen los presupuestos à este Cuerpo le fuese dado presentar su dictámen con el dete-

Con arreglo á esta disposicoin reglamentaria al principiar esta legislatura se nombró la comision de presu-puestos, y el Sr. Marqués del Duero, digno Presidente de ella, ha procurado reunirnos una y otra vez. Lo primero que se hizo fué pedir al Gobierno de S. M. copia de los presupuestos enviados al Congreso, la que el Sr. Mi-nistro de Hacienda tuvo la bondad de remitir. Despues se pidieron varios datos que era necesario tener á la vista para cuando vinieran los presupuestos, y á esto se contestó que se remitirian en cuanto el bien público lo consintiera, y con esto comprendimos que habia cierta resistencia á enviarlos. Sin embargo, el Sr. Ministro de la Guerra remitió lo relativo ásu departamento, y el de Marina dijo no podia hacerlo por no sé qué dificultades, pues no tengo aquí su comunicacion á la vista. No vinicron más datos. Los presupuestos llegaron á la comision, unos el 44 y otros el 47 del presente mes.

Se reunió la comision, y viendo que estábamos á 19 de Junio, se acordó por unanimidad prescindir del exámen detenido de los presupuestos y presentó su dictámen al Senado. La mayoría aprobándolos enteramente y la minoría asintiendo á todas aquellas cosas que se necesitan para poder gobernar.

Esto se acordaba en la noche del 19 de Junio, y enónces llegaron los datos que remitia el Sr. Ministro de Hacienda; pero faltaban las copias de los contratos celerados en el año que va trascurrido.

Por esta relacion comprenderá el Senado que la comision en su mayoría y minoría no ha puesto el menor obstáculo á la marcha de este negocio, y que no es culpa suva el haber tenido que dar su dictámen aconsejando se apruebe el presupuesto sin un exámen detenido.

Voy ahora á ocuparme, aunque muy someramente porque no hay tiempo para más, de los presupuestos, naciendo algunas observaciones sobre ellos. La comision tiene el convencimiento de que habiendo examinado detenidamente el presupuesto de gastos hubiera podido proponer algunas economias importantes, ayudando el pensamiento del Gobierno que las ha hecho por su parte, por más que algunas no puedan reputarse efectivas y otras acaso sean perjudiciales.

En las subsistencias militares se supone una economía de un millon y pico de escudos, y sabido es que en esto se gasta lo que se necesita y precisamente la razon que se da para esta economía es la reforma que el ejército habia sufrido y la mayor baratura en los precios, y esto se decia cuando la cosecha se hallaba amenazada en España por la falta de lluvias, y se sabe que en algunas provincias han subido los precios, de modo que no es bastante fundada esa economía. Hay otra de 50 millones en obras públicas, que equivale á la mitad de la que se hace en el presupuesto y justamente lo que el país necesita es atender á las obras públicas.

En el presupuesto de gastos se nota una cosa sobre la que no dirijo cargo alguno al Sr. Ministro de Hacienda, porque ya viene notándose en presupuestos anteriores, pero que es bastante grave para que yo deje de llamar la atencion al Senado sobre ella.

Hay varios artículos en que se dice: «por esta razon aquí falta la Memoria,» en el presupuesto actual hay 26 artículos de esta clase y los que eso lean creerán que efectivamente hav una Memoria que explica la razon de no fijarse alli la cantidad que se necesita, y no hay senejante Memoria, y esto es muy grave y al mismo tiempo una de las causas que hacen que los presupuestos resulten con déficit, porque es un gasto no conocido. Y justo es que ya que se habla de Memoria acompañe

Tambien en el artículo relativo á la Deuda amortizable se piden 3 millones de escudos, y el Sr. Ministro na dicho que el exceso que hay respecto á lo que la ley rigente determina servira para los gastos que lleva consigo una nueva ley que S. S. se proponia presentar y que efectivamente se ha presentado. Pero yo creo que as Córtes no pueden votar más que lo que está hoy consignado, pues si mañana por otra ley se aumenta esa cantidad se dispondrá tambien la cantidad que se debe asignar á ese objeto: y no digo más sobre esto, pues ya se ventilará cuando se discuta esa ley. En los primeros dias de Enero de este año fuimos

sorprendidos con la noticia de una negociacion que se habia hecho en París, abriendo una suscricion en la Caja de descuentos de aquella capital para emitir 439 millones en títulos importe de las acciones de la Compania que se Irabia formado, y que esto era con objeto de facilitar fondos al Gobierno español ofreciéndose como garantia 700 millones en pagarés de compradores de pienes nacionales, designándose el punto en el que ha-Sian de ser consignados.

La GACETA DE MADRID nada ha anunciado ni se habia procurado dar el aviso á los capitates españoles por si querian tomar parte en la operacion, y hoy es el dia en que no se sabe qué giro ha tomado, pues en ninguna parte del presupuesto se hace mención de eso. En el presupuesto solo-se encuentra la partida señalada para pagar los intereses en la negociación hecha en la casa Fould y compañía de Paris, y como no era regular proponer su aprobacion sin saber lo que eso era, la comi-sion pidió los contratos que no se le han remitido y que en mi opinion no puede negar el Gobierno, perque el Senado no va á imponer al país un gravámen sin tener la conciencia de que la operacion se ha hecho dentro de las facultades del Gobierno, por eso se ha dicho en el voto particular que no se apruebe esa partida hasta tanto que las Cortes puedan juzgar con los antecedentes ne-

Vamos al presupuesto de ingresos. El Gobierno de S. M., siguiendo una conducta que yo aplaudo, ha hecho rebajas al calcular el rendimiento de las rentas pú-blicas, no queriendo seguir la mala costumbre de presentar grandes ingresos para que luego venga el déficit, pero siento que se haya quedado á la mitad del camino. El Sr. Ministro de Hacienda ha reconocido que las rentas vienen en baja de tres ó cuatro años á esta parte, y sin embargo, siendo lo natural que el cálculo sobre ellas hubicse sido más bajo que en los años anteriores, ha to-mado el producto de ellas en los tres últimos y adoptado el término medio, de manera que han de quedar defraudadas sus esperanzas.

(Se continuara.)

fraudadas sus esperanzas.

Hay una partida que se refiere á los sobrantes de Ultramar, y aquí debo decir que aplaudo las medidas importantes que el Sr. Castro ha adoptado en lo relativo á Ultramar. Mas hay que tener presente que por muy buenas que sean las reformas que se hagan, los resultados no serán al pronto tan ventajosos como puedan de la la casta de la cast serlo en lo sucesivo; además de que las Cajas de la Habana se hallan en déficit, habiendo tambien alli una Deuda flotante, y hay que tener tambien en cuenta la situacion de Filipinas, que hará que las rentas allí no sean lo que fueron. Y tratándose de estos presupuestos me permito llamar la atención del Gobierno á fin de que examine si seria conveniente que no hubiese dos presupuestos para la Peninsula y Ultramar al ménos en cieras cosas, como por ejemplo en la Marina. Allí son españoles como nosotros y justo es que ven-

gan á examinarse aquí sus presupuestos, pues no hay que temer lo que en otro tiempo en que las cuestiones de Ultramar cran cuestiones de misterio. Al tratarse del presupuesto de ingresos vienen na-

turalmente à la memoria ciertos puntos de mucha importancia y en los que es preciso ser francos y no nacer concebir al país grandes esperanzas que no puedan verse realizadas, pues tenemos necesidad de nivelar los presupuestos, porque sin esto no es posible el crédito, y para ello no hay más camino que rebajar los gastos y subir los ingresos. La rebaja de gastos puede nacerla el Gobierno con la autorizacion que se le da; pero tambien es necesario comprender que si la nacion spañola ha de satisfacer todas sus necesidades, es necesario que los gastos se aumenten léjos de poderse disminuir, y para obtener el aumento de los ingresos es necesario un exámen detenido de todas las rentas púdicas para ver las mejoras que en ellas pueden hacerse. Una hay muy sencilla que ha planteado ya el Sr. Barzanallana á consecuencia de la ley de presupuestos, y es la de arriendo por contrato con ciertas capitales de provincia en la contribucion de consumos que ha producido el aumento de algunos millones.

Hay una cuestion que es preciso abordarla, y esta es la arancelaria, pues nada se gana con la incertidumbre, siendo necesario saber á qué atenerse.

S. S., para suplir la baja que ha calculado en las rentas eventuales, ha propuesto aumentar unas contribunes y crear otras. No hay motivo para ocuparse mucho de las nuevas, que se reducen á un impuesto que se presupone en 2 millones y á otro sobre honores y distinciones que es de escasa importancia. Las principales son las que pesan sobre las herencias, sobre las traslaciones de dominio y el 10 por 100 que se aumenta á la contribucion territorial. Nada diré respecto á las traslaciones de dominio; y solo advertiré, por lo que hace á las herencias, que ne oído que la herencia directa es de derecho, y creo que tiene algun inconveniente el imponer una contribucion al que toma posesion de unos bienes á los cuales tiene derecho.

Vamos ahora al 10 por 100 sobre las contribuciones directas. Poco halagüeña es por cierto la situacion de nuestra industria y de nuestro comercio; pero está tambien ese impuesto sobre la contribucion territorial, y si lo acepto es como una necesidad absoluta, no bajo las teorías que profesa el Sr. Barzanallana, que recuerdo manifestó que en la nacion española la propiedad es la que ménos paga, fundandolo S. S. en que hay 1.000 millones de ocultacion; y si bien estoy conforme con S. S. en que hay alguna, no es tanta, y es de suma importancia tenerlo en cuenta, pues de otra suerte salen perjudicados los que hacen la manifestacion de toda su renta, y cuanto más se recarga el impuesto mayores son los principios.

Otra de las cosas que deben llamar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda y que hace difícil un reparti-miento equitativo es que el establecimiento de los ferrocarriles ha cambiado el modo de ser de muchas pro-

Voy á ocuparme ahora del articulado de la ley. Por el art. 11 se concede al Gobierno la facultad de renovar los contratos que ha hecho con garantía de títulos del 3 por 400 á consecuencia de la ley de Junio último, y ambien para continuar con la autorizacion que aquelia e concedia y que le imponia la obligacion de dar cuenta á las Córtes. S. S. ha mandado una comunicacion, contentándose con remitir un estado y una nota de las operaciones verificadas, negándose á remitir los documentos que prueban su legalidad; y con este motivo aprovecho la ocasion para rectificar unas palabras del Sr. Ministro de Hacienda, pues tengo que decir à S. S. que siendo yo Ministro de Hacienda hice una operacion, y á las 24 horas habia dado cuenta de ella á las Córtes con copia integra del expediente. Yo concibo que se pidan sin documentos las autorizaciones para celebrar contratos, porque estos son posteriores á ellas: pero autorizacion para renovar el que existe, que envuelve su aprobacion, no es posible sin conocer el contrato. Tal vez se dirá que en el voto particular no hemos negado csa autorizacion; pero esto ha sido porque se comprendio que el asunto era sumamente grave y se previó el conflicto en que podria verse el Gobierno y los males que el pais habria de experimentar, si llegaban los veneimientos y se hacia uso de los títulos que habia en ga-

Por esto hemos concedido esta autorizacion, no imitando el ejemplo que dió el año pasado S. S. negando al Gabinete de aquella época les auxilies que pedia, sin que esto sea obstáculo para que vo pida á S. S. explica-

Tambien hay otra partida que ofrece dudas, y es la relativa á los binetes hipotecarios; pues aquí debe ha-ber dos contrates por lo ménos, y sobre este punto desearia que S. S. nos manifestase lo que hay.

En el art. 10 se pide por el Gobierno autorizacion para lincer una nueva emision de billetes hipotecarios con la garantia de los pagarés disponibles de los compradores de bienes nacionales, que segun el estado remitido por el Sr. Ministro de Hacienda son hasta los que veneen en el año de 1886, y quisiera saber la utilidad que podrá resultar de una negociación con pagarés que vencen en ese año. Los indivíduos de la minoria no niegan ese recurso al Gobierno; pero no quieren darie con la absoluta latitud que lo pide; así es que le abren el campo para que pueda hacer esa operación, reduciendo los pagarés disponibles a los que vencen desde el año 70 hasta el 77, y ann así la negociacion costará cara al país.

Suponiendo que se haga una emision de 30 millo-nes de escudos, como el Tesoro ha de reintegrar con pagarés de bienes nacionales cuyo vencimiento emple-za en 1.º de Enero de 4874 y han de pasar siete somestres sin que el fomador tenga más que el 6 por 100 de interés, puede suponerse que S. S. negocia los billetes à 80 por 100. Pues bien; les 50 millones de escudes producirian 40. Pero vamos à otra cuenta. Desde el semestre de Diciembre de este año hasta igual mes del 70 no hay pagarés de compradores aplicables à ese servicio, siendo preciso pagar 6 por 400, cuyo interés en tres años y medio importa 40.800.000 escudos, de manera que el Tesoro paraibira 20.800.001 Tesoro percibirá 20.500.000 escudos, y por ellos tendrá que pagar cerca de 61 millones.

Tal será la operacion concretada á seis años. En el artículo se propone que el Gobierno negocie esos billetes cuando y como quiera; nosotros los firmantes del voto particular pedimos que no se dispense del trámite de la subasta pública.

Por el art. 13 se autoriza tambien al Gobierno para que pueda arrendar las rentes de la sal y el tabaco. Se-nores, esta enestion es gravisima, esta es una operación abandonada ya en todos los países y sobre la enal teniamos en el nuestro antecedentes que demuestran lo perjudicial que ha sido siempre à los intereses de los pueblos. Esos arrendamientos han sido condenados en tedas épocas á excepcion de la en que dominó la dinastía austriaca, hasta que últimamente no ha quedado más que el de la renta de consumos. Pero además de estos datos que manifiesta la experiencia hay otras consideraciones que se oponen á que actualmente se lleven á cabo. Señores, ¿habrá arrendatario que se comprometa con el Gobierno y renuncie á intervenir en el nombramiento, inspeccion y direccion de la fuerza pública de que se componen los resguardos? (El Sr. Ministro de Hacienda hace un signo afirmativo.) S. S. lo cree de cae modo; la compensacion la encontrará en otra parte. Por lo demás, la fuerza pública nunca puede salir de manos del Gobierno como lo reconocerán todos los Sres. Sena-dores. Pero aunque haya un arrendatario que se con-forme como el Sr. Ministro espera, todavía resulta otro inconveniente, cual es el de la influencia que podrán ejercer esas empresas que han de disponer de una gran falanje de dependientes, influencia que no solo se ha de sentir en el país sino tambien podrá pesar sobre los hombres que se sienten en ese banco por medio de los anticipos de los plazos que hayan de satisfacer al Gobierno. Pues esa influencia no es conveniente: y por eso negamos la autorizacion que propone el dictámen de

Por el art. 14 se autoriza tambien al Gobierno para Por el art. 14 se autoriza tambien al Gobierno para que pueda arrendar las minas de Linares y Riotinto. Los Sres. Senadores podrán ver la Memoria que á peticion mia ha enviado el Sr. Ministro de Hacienda á la Cámara, formada cuando yo tuve la honra de ocupar ese puesto por distinguidos Ingenieros, los cuales examinando detenida y luminosamente la importancia de las minas de Riotinto y reconociendo que es incalculable el valor de la riqueza en ellas contenida, concluian propopiendo que no se verificara la venta para la que estaba niendo que no se verificara la venta para la que estaba facultado el Gobierno.

Yo, apreciando su dictámen, propuse á las Córtes que no se vendieran y que si llegaba el caso de hacerlo se realizara por una ley. Ahora se autoriza al Gobierno para que pueda arrendarias, lo cual es peor, pues una explotación mal dirigida destruye completamente un establecimiento de esa clase; por lo cual nosotros, apoyándonos en las observaciones de dichos Ingenieros, pedimos como ellos que solo se arriende el mineral puesto á la boca-mina.

Hasta aquí he defendido el voto particular: ahora voy à decir algunas palabras sobre los puntos en que toda la comision ha estado de acuerdo. Años hace que se viene observando que en las leyes de presupuestos se incluyen disposiciones de carácter permanente, y así la mayoria como la minoria hemos creido necesario llamar acerca de esto la atencion del Gobierno, y mucho más teniendo en cuenta que discutiéndose aquí los presuamura of Sanada sa vanr de examinar con la debida detencion medidas legales de grande trascendencia y que han de durar largo tiempo, siendo hasta inconstitucional que las discuta y voto de la manera que tiene que hacerlo.

Otra de las cosas en que todos nos hallamos conformes es en la necesidad de una buena ley de empleados. Conozco las dificultades que hay para llevarla á cabo de comun acuerdo entre todos los partidos, y más hoy que nuestras divisiones han tomado mayores proporciones; pero sin embargo creo que algo se podria hacer en la materia. No seria posible formar escalafones de todos los empleados activos y cesantes de todos los Ministerios por medio de una Junta en que entraran hombres de todos los partidos, para que con arreglo á esos escalafones se diera la preferencia en la colocacion á los más antiguos en la clase de empleados activos con derecho á cesantías y á los cesantes con sueldo? De esta manera se rebajaria mucho el presupuesto. Al mismo tiempo se podria mandar que nádie entrara en la carrera civil sin prévia oposicion. Señores, siempre que se trata de empleados recuerdo un establecimiento á cuyo frente he estado, cuyos empleados á nádie ceden en inteligencia, celo y moralidad; allí en largos años no ha habido una falta, debiéndose esto á la estabilidad de que gozan. Me refiero al Banco de España, cuyos empleados entran por oposicion, ascienden hasta cierto grado rigorosamente, mitad por antigüedad y mitad por eleccion entre tres de los que en años anteriores hayan obtenido las mejores calificaciones, y llegados a cierto punto ya no hay tampoco semejante eleccion. Pues este sistema aplicable á la administracion del Estado seria muy conveniente hasta para los Sres. Ministros, que asi podrian librarse de los pretendientes que les asedian.

Por último, igualmente convienen la mayoría y la minoría de la comision en la necesidad de una buena ley de clases pasivas, que vienen rigiéndose hasta el dia por disposiciones aisladas de las leyes de presupuestos. Yo creo que la Junta de Clases pasivas debia componerse de pocos individuos pero con la categoría y circunstancias de los Ministros del Tribunal de Cuentas y que contra sus fallos no debe haber más apelacion que al Consejo de Estado por la via contenciosa.

He concluido: creo haber demostrado que ni el Senado ni la comision son responsables de que los presupuestos de este año scan votados sin la discusion que exigen; que las partidas de gastos destinadas á la Deuda amortizable y al contrato Fould no pueden ser aprobados hasta que vengan los datos necesarios; que en los ingresos se han cometido algunas inexactitudes; que la autorizacion pedida para renovar los contratos no debe ser tomada en cuenta hasta que el Senado los conozca mejor; que es perjudicial la negociación sobre pagarés de bienes nacionales que se indica en el presupnesto, como lo es tambien el arrendamiento de las rentas públicas y el absoluto de las minas de Riotinto, y ruego al Senado que se sirva tomar en consideracion el voto

particular. El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, sucrte y desgracia à un tiempo es para el actual Ministro de Hacienda que siempre que ocupa este puesto ha de ser combatido por el Sr. Santa Cruz. Pero S. S. se expresa tan dignamente, y tan profundamente manificsta haber estudiado el presupuesto, que es una prueba de la sinrazon con que acusaba al Góbierno por no haberlo traido á tiempo.

Y no se diga que S. S. ha podido hacer ese estudio por las dotes especiales que todos le reconocen; pues se me figura que otro cualquier Sr. Senador habria tesufficiente para examinar todo aquello que pudiera dar motivo à disentimientes con el Gobierno.

Dice el Sr. Santa Cruz que siempre se han presentado los presupuestos al Senado con premura. Este es un hecho que afecta á todos los partidos, y en el cual por lo tanto hay algo que debe apreciarse; pero concretándome à la ocasion presente, daré algunas explicaciones para desvanecer el cargo de S. S. En primer lugar el actual Gabinete con el deseo de no dar motivo á discusiones que fuera de aqui pudieran producir agitacion, determinó no reunir las Cortes hasta Marzo, y en cuanto á la tardanza que S. S. censura despues de abiertas las Camaras, S. S. debe comprender que el presupuesto que se discute no es como los anteriores, pues traemodificaciones importantes en los gastos y en los ingresos, y que para precitar las reducciones que habian de introducirse en los primeros y la cuantia de los ingresos con que habia de suplirse el déficit ó amirorar el que hasta ahora ha existido era necesario más tiempo que el que comunmente se ha invertido en la preparación de este asunto. Scñores, este presupuesto tendrá desectos, yo no lo negaré; pero no se hallará en él un déficit de

300 à 400 millones ni cosa que se le aproxime. Ha dicho, sin embargo, el Sr. Santa Cruz que se habian calculado demasiado altas algunas de las rentas publicas, disminuyéndose por el contrario algunos gastos en su sentir irreducibles. Señores, la baja de las rentas no se ha verificado de una manera sensible más que en una, que realmente no puede considerarse como tal, que es la de Loierías, y sobre todo es de esperar que la modificación profunda que va experimentanda el mais como la la contra con esta de la modificación profunda que va experimentando el mais con en la contra do el país en su bienestar, en su situación monetaria y renaciendo la tranquilidad pública, ha de dar como feliz resultado el aumento de las rentas indirectas.

Ha impugnado el Sr. Santa Cruz la partida de 12 millones de reales asignada à las amortizables sobre los 18 que por las leyes existentes se conceden; pero esto es una peticion hipotética solo para el caso de que se apruebe un proyecto de ley que tiene presentado el Gobierno. Despues de las amortizables condenó tambien S. S. los 9 millónes y pico de reales que se piden para el pago de os intereses y amortizacion del contrato Fould, quejándose de que esta operación no hubiese venido al es-tudio del Senado. Yo creo que con los datos remitidos por la Dirección del Tesoro tienen los Sres. Senadores la necesario para apreciar perfectamente una operacion que en resumen no es más que lo siguiente: una modificacion de un valor por su naturaleza difícil de colocar, cual es el pagaré de los compradores de bienes naciones de se la pagaré de los compradores de bienes naciones de figural pagares de f eual es el pagare de los compradores de bienes hacionales, representado por otro valor de fácil permutacion dado en garantía de esos pagarés y en tal cuantía é importancia que asegure á los que anticiparon esos fondos al Tesoro por intereses y amortizacion un 42 ½ por 100 del capital. De modo que á los 20 años se haya pagado el interés y toda la Deuda y la nacion queda libre de esa carga. Me parece, por lo tanto, que hay un poco de afectacion al decir que no se conce lo que son esos contratos. Deca y medio por 400 en el cual entran los interes tos. Doce y medio por 400 en el cual entran los intereses y la devolución de la suma recibida, de modo que al cabo de 20 años como he dicho, el Estado nada tiene que pagar; resultando una operación beneficiosistica para el Tesoro público. Pero reprobaba el Sr. Santa Cruz para el Tesoro público. Pero reprobaba el Sr. Santa Cruz que no hubiera yo convocado á los capitalistas españolos y que no haya dede cuenta de la operacion en la Gagera. Veo que S. S. no entiende de la misma manera que yo estas cuestiones. En las circunstancias en que yo entré en el Ministerio de Hacienda no debia limitarme á los capitales del país sino tratar de tracrlos de fuera. Teniamos una crísic metálica, al Danco en las condiciones que recordarán todos los Sres. Senadores, y una situación en los cambios de la que resultaba que España iba devolviendo gran parte de su capital moviliario. El Gobierno debia modificar estas circunstancias liario. El Gobierno debia modificar estas circunstancias dando á los capitales el giro opuesto, ó sea traerlos de fuera aquí para que hubiese una verdadera confianza, para que á la gran circulacion fiduciaria sustituyese una circulacion monetaria que permitiese à aquella establecerse con más solidez.

Esto es lo que ha hecho el Ministro de Hacienda porque su opinion es que en la mayoría de los casos convienc que se traigan capitales de fuera siempre que aqui se empleen con inteligencia y provecho: y ese ha sido mi objeto en los contratos verificados con la casa Fould

De los 14 millones de rebaja en suministros ha dicho el Sr. Santa Cruz que le parece una ilusion. Sobre esto propondré à la autoridad de S. S. otras que deben tener más fuerza, las del Sr. Ministro de la Guerra y el señor Director de Administracion militar, que ámbos esperan realizar esa economía. Asimismo en cuanto á los sobrantes de Ultramar dejaré que conteste à S. S. con más datos que yo podria hacerlo mi compañero el Sr. Castro

que ha estado encargado de ese departamento. Respecto á los ingresos habló el Sr. Santa Cruz de Aranceles deplorando que pesara sobre la industria la actual incertidumbre. S. S. no se ha decidido por ningun sistema, encerrándose en una línea de conducta prudente y cómoda: yo seré más franco y diré que abrigan grandes ilusiones los que esperan que con grandes mo-dificaciones en los Aranceles de Aduanas hemos de tener un gran aumento del producto neto de esa renta que compense los inconvenientes que habria por otro lado; yo creo que España adolece de la tendencia de comprar valores extranjeros en mayor cuantia que lo permiten los valores resultantes y sobrantes de su produccion y consumo; y así se explica que habiendo venido en anos anteriores una suma de 5.000 millones de reales para la ejecución de nuestros ferro-carriles y ciertas empresas de crédito, no hayamos sacado el provecho que debia esperarse, pues la cási totalidad de esa suma ha entra-

do por un concepto y ha salido por otro. Cierto es el cambio do los preductos; pero nosotros hemos comprado con productos que cran restas, y à veces con productes que eran capitates, sin les quales se ha quedado el país. Es, pues, necesario pararse est la aplicación de esa doctrina del libre cambio; no me parece inmutable el actual Arancel, muy léjos de eso; perque no he tenido el tiempo bastante para estudiar la cuestion, dire sin embargo que lo que hay que hacer es impulsar el trabajo nacional y los valores de nuestra producción, rebajando ó suprimiendo los derechos de todo lo que sean primeras materias, y en aque-llos objetos que puedan dentro de un plazo constituir una produccion nacional, con tales condiciones de precio y bondad, que no sea una injusticia el sistema protector, levantar con valor la bandera proteccionista.

Siguiendo el Sr. Santa Cruz la critica de los recursos propuestos por el Ministerio para llenar en parte el desnivel de los presupuestos, dijo que el impuesto sobre las sucesiones directas chocaba contra la razon y el derecho; pues eran de derecho natural las herencias de los hijos. Señores, esta es una cuestion inmensa acerca de la cual están divididos los publicistas, yo diré brevemente sobre ella pocas palabras. En mi sentir, cl hijo no tiene ningun derecho natural para heredar á su padre, tiene meramente un derecho legal, así como los padres no tienen obligacion de dar á sus hijos despues de la vida material más que la intelectual y la

De mancra que les que profesan estas doctrinas grandemente favorables al desarrollo de todas las virtudes que es en el fondo la verdadera libertad, esa libertad que no es ruidosa ni vocinglera, no se hallan con predisposicion á rechazar la imposicion de un tanto por 400 sobre las herencias directas.

Un hijo no tiene más que lo que le dé la ley, pues la naturaleza no le da el derecho de reclamar porcion alguna de la fortuna que el padre se hava formado. Esa es la opinion que cada dia va predominando y la única solución que en España habrá para la unificacion de Códigos. Y tanto es así que todos los pueblos han establecido el 1 por 100 sobre las herencias directas, sin que nádic crea que se ataca el derecho ni los intereses de los hijos, y mucho ménos cuando despues de todo el impuesto de 1 por 100 no es más que una disminucion del capital que se habria operado tambien si hubiera sido preciso gravar más la renta del padre.

En cuanto á la negociacion sobre billetes hipotecarios ha dicho el Sr. Santa Cruz que podrá ser funesta á los intereses del Tesoro y que habra que ir hasta los pagarés de bienes nacionales del año 80.

¿Y por qué? S. S. no sabe á cuánto asciende la emision que yo necesito hacer, y además ahora sucederá lo que en otra emision semejante llevada á cabo con el Banco, al cual se dieron pagarés á plazo largo subsidiaria é interinamente hasta que las ventas proporcionaran otros de plazos más cortos. Si hoy no existen pagarés, sobre los cuales se puede hacer la operacion en buenas condiciones, los habrá en breve, pues las ventas en este año no importarán ménos de 600 millones. Respecto á la necesidad de la subasta, terminantemente digo á S. S. que esa es una de ciertas doctrinas que deben ser combatidas por más que sean muy populares; la subasta no es elemento de moralidad ni significa nada, y es preciso salir de ese sendero en que se colocan los Ministros de Hacienda en una situación deshonrosa, y que se los trate y enaltezea como conviene, pues esa es la verdadera manera de que siempre obren y piensen con elevacion. Concluyó S. S. impugnando los arriendos de la sal y el tabaco. Yo no encuentro en el arriendo de las rentas públi-

cas los perjuicios é inconvenientes que S. S. ha indicado y mucho ménes cuando el Gobierno, en el caso de llevarlos á cabo, adoptará todas las disposiciones que le sugiera su celo en pro de los intereses públicos. Pero o que hay es que esas rentas necesitan para su mejora para que resulten sus productos en condiciones más lavorables al público grandes capitales de que el Gobierno no puede disponer. En punto á las minas ya comprenderà el Sr. Santa Cruz que no hay ningun Gobierno capaz de cometer el atentado de arrendarlas á particular sin determinadas condiciones de explotacion fijadas por las corporaciones á quienes debia de oir y sin una fiscalización de personas entendidas.

Me parece haber contestado á las principales observaciones del Er. Santa Cruz, y concluyo rogando al Scnado que se sirva desechar el voto particular de la minoria de la comision.

Ei Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Entre las observaciones hechas por el Sr. Santa Cruz, con los conocimientos que le son tan peculiares y la educacion que le distingue, hay la de que no podrán verificarse los 44 millones de economia que figuran en el presupuesto del departamento de mi cargo. Nada habria deho despues de la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, si no hubiera notado que miéntras hablaba S. S. algun Sr. Senador hizo alguna demostracion como

punto, al que tal vez sin esos trabajos no podria llegarse. El Sr. SANTA CRUZ: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha manifestado que se ha hecho cierta chacota de las palabras del Sr. Ministro de Hacienda relativamente à la economía de los 14 millones; yo desearia que S. S. indicara si ha sido á mí á quien se ha

dirigido. El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: He hecho justicie al razonado y digno discurso del se-ñor Santa Cruz y nada hubiera dicho á no ser por una demostracion un poco violenta de otro Sr. Senador que parecia como que era hacer chacota por lo bajo, cosa que creo no debia dejar pasar desapercibida.

Si podre o no cumplir mis deseos, el tiempo lo dirá; confio en el estudio que he hecho del asunto, en las re-formas que he planteado y en las que pienso establecer; pero si no llego, por ser muy grande la distancia, habré puesto de mi parte todo lo posible.

El Sr. Ministro de **ESTADO**: Voy á hacer una

aclaracion para contestar al Sr. Santa Cruz, respecto á la duda manifestada sobre la posibilidad de que haya en el presupuesto de 67 á 68, 88 millones de sobrantes de Ultramar. Señores, en el presupuesto de 66 á 67 durante la anterior Administracion han venido de Cuba por giros hechos desde allí en favor de la Península y libranzas expedidas desde aquí y negociadas en el extran-jero 54 millones de reales; el Ministerio actual ha girado por 3 millones de escudos, cantidad satisfecha allí todo lo cual forma una suma de 8.400.000 escudos.

Al mismo tiempo el Gobierno actual, por medidas tomadas allí para acudir á una verdadera crísis comercial, dejó de percibir en la isla de Cuba 20 millones de reales por la reforma en la introduccion de las harinas, y 70 millones por la supresion del derecho de exportacion. Ha hablado el Sr. Santa Cruz de la Deuda flotante; pero los 30 millones que no se han cobrado pudiendo cobrarse, y 80 millones traidos al país han afectado la Deuda flotante de esa isla en 20 millones de reales.

Habia al principio del ejercicio del presupuesto 14 millones y pico de escudos; y en fin de Abril de este año 12 millones y pico; y rebatiendo los 2 millones de escudos de los que he indicado, tendremos un sobrante real y efectivo, si se hubicse cobrado esa renta, de 15 millones de escudos.

Ahora bien: en el sistema tributario establecido en la isla de Cuba que empieza a plantearse con grande exito, están calculados los 70 millones que se suprimieron y perdonaron por el derecho de exportacion y el deficit por las salinas, y atendidos los productos que aquello puede dar ascenderá á 140 millones, en mi opinion, lo que la isla de Cuba puede proporcionar al Tesoro en el año de 66 al 67.

El Sr. SANTA CRUZ: Empiezo felicitándome por haber proporcionado al Sr. Castro la ocasion de dar esas explicaciones, y me felicitaré más si las veo realizadas.

El Sr. Ministro de Hacienda ha padecido una equivocacion al decir que en el bill de indemnidad estaba comprendida la cuestion de la próroga en la convocacion de Córtes, pues en él solo se ha hablado de aquellos actos en que se hubiese arrogado facultades legislativas.

Conozco las dificultades con que habrá tenido que luchar para presentar los presupuestes; pero no podia ocultarsele ci conflicto en que nos habiamos de encon-trar si venian tarde á las Cortes. Por lo que hace á la baja de Loterías, aun cuando no afecte como otras al Tesoro, segun S. S. dice, es un síntoma de que las clases menesterosas están en gran miseria, pues estas son las que llevan su óbolo à la renta por más que fuese mejor lo llevaran é otra parte.

El Sr. Ministro de Hacienda ha elogiado el contrato con la casa Fould. Ye no he visto dato alguno sobre este contrato, no obstante que he procurado examinar todos los documentos.

Ha creido S. S. sin duda ponerme en mala posicion respecto à mis opiniones sobre la cuestion monetaria, sobre la traida de fondos del extranjero, y no comprendo cómo puede decir que no sabe lo que pienso en este punto cuando precisamente dejé un alto puesto por esa misma cuestion, y para contestar al Sr. Barzanallana no tendria más que leer el Diario de Sesiones, y recordar las palabras que el dia 27 de Junio pro-nunciaba el Sr. Barzanallana manifestando que no estaba por los empréstitos extranjeros; y no sé qué ha pasado desde un año á esta parte para que una persona de la ilustracion de S. S., que no queria votar la ley de autorizaciones porque en ella iba envuelta la traida de fondos del extranjero, venga à declararse el partidario más acérrimo de este sistema.

Dice S. S. que por qué no he expuesto mis opiniones respecto à Aduanas, sin tener en cuenta que las tengo consignadas oficialmente, pues tuve la ocasion de presentar á las Córtes Constituyentes un proyecto de ley sobre este punto.

Dice S. S. que en el contrato de billetes hipotecarios solo se hara lo que se hizo en tiempo del Banco; pero entónces se prevenia eso por una ley, y yo quisiera se hiciese ahora tambien. S. S. no está por las subastas, y yo le ruego que medite si á pesar de los inconvenientes que estas tengan no los tiene gravísimos el que un Ministro de Hacienda pueda enviar valores públicos á vender à la Bolsa como los envia un particular.

Acepto con mucho gusto la oferta que ha hecho el Sr. Barzanallana de que aun cuando se arriende la sal y el tabaco, la fuerza pública no se pondrá en manos de los particulares.

Al hablar de las minas de Riotinto se ha ocupado el Sr. Barzanallana de si los empleados podrian obrar de esta ó de la otra manera, y yo debo decir á S. S. que hay una gran diferencia entre el empleado que obra con independencia por encargo del Gobierno y el que está puesto pura y simplemente para vigilar la conducta de un empresario.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ha hablado el señor Santa Cruz de la lentitud con que yo he traido el presupuesto, y vuelvo á repetir que es un presupuesto excepcional en el que ha habido que pensar las modificaciones que podian hacerse en los gastos, teniendo que ir y volver de cada Ministerio al de Hacienda dos y tres veces, y esto basta á justificar lo que S. S. llama tar-danza, que por otra parte no ha sido obstáculo para que se haya discutido latisimamente en el Congreso, en donde ha estado á disposicion de la comision el mismo tiempo que en este Cuerpo, pues tuve el gusto de remitir el presupuesto sin estar aun discutido en su totalidad por el Congreso el dia 4 de Junio, de modo que habia tiempo para la completa apreciacion de lo que el presupuesto era, bastando para probarlo el minuciosisimo exámen que ha hecho el Sr. Santa Cruz.

Respecto à lo que S. S. ha manifestado acerca de mi discurso del año pasado, debo decir que tengo las tendencias de todos los que buscan la verdad. Yo doy gracias al Sr. Santa Cruz por el honor que me hace releyéndome, aunque hace mal; pero dirê al Senado que he tenido una creencia acerca de las fuerzas contributivas de España y del capital de que este país dispone que á mi modo de ver tiene más de patriótica que de fundada. Por eso he pensado ántes que en vez de acudir al crédito exterior debia pedir al país contribuciones extraordinarias en determinadas circunstancias.

Sin duda queria el Sr. Santa Cruz que haya trascurrido el tiempo pasando todo desapercibido para mí, y esto no podia ser; así es que despues de haber oido los lamentos sobre las escasas fuerzas del país, me fui inclinando á la idea de que era necesario acudir al extranjero, cuando ántes tenia la consoladora esperanza de que las fuerzas de la nacion bastaban para sacarnos de los ahogos en que nos hallamos; y mucho me alegraria me ayudasen á volver á esa tendencia los que si-

guen otro camino. El Sr. santa CRUZ: Voy á hacer únicamente una ligera observacion, reducida á manifestar que el año pasado se decia por los amigos del Sr. Ministro de Hacienda que el Sr. General O'Donnell, antes de entrar en un terreno que no era el suyo, debia dejar el puesto para que lo ocupasen aquellos á quienes correspondia, y

algo de esto podria decirse ahora siguiendo esa opinion. El Sr. Ministro de HACIENDA: Esas observaciones las podrá dirigir S. S. á quien haya hablado así de sus adversarios. Desde que pronuncié el discurso que ha leido S. S. no he vuelto à verlo, si bien estoy cierto de que lo que no ha habido nunca en mi corazon no ha salido de mis lábios.

Yo no he echado en cara al Sr. O'Donnell que habiendo temido en tal caso una política, despues con el tiempo y las circunstancias modificara su opinion; yo nunca he hecho eso; por el contrario, he reconocido en todo el mundo lo que reconozco en mí; habré acriminado los resultados de los hechos, pero nunca las intenciones, pues obrar de otro modo es un sistema muy opuesto á mi carácter

El Sr. SANTA CRUZ: El Sr. Barzanallana no me ha entendido; he dicho que así como entónces amigos de S. S. decian al General O'Donnell que si reconocia que habia llegado el tiempo de seguir distinta marcha debia dejar el puesto á otros hombres, yo creia que S. S. estaba en el mismo caso si juzga que se debe variar de políica en tal ó cual punto de la administración del Estado.

El Sr. TRÚPITA: Conociendo el cansancio de la Cámara y atendido lo avanzado de la hera, la comision cum-ple un deber de cortesia hácia el Sr. Santa Cruz, defen-

sor del voto particular, pronunciando algunas palabras. Pero despues de la brillante discusion habida esta tarde y cuando por el Sr. Ministro de Hacienda se ha contestado una por una á todas las proposiciones del discurso de S. S., la comisión creeria debia ofender vuestra ilustración, Sres. Senadores, si entrara á discutir y combatir de nuevo las observaciones expuestas por S. S. por lo tanto, manifestando que sostiene todo lo que comprende el presupuesto presentado, se limita á rogar á la Cámara que no tome en consideracion el voto parti-

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion el dictámen objeto del debate, se pidió por suficiente nú-mero de Sres. Senadores que fuera nominal la votacion, y verificada esta fué desechado aquel por 85 votos contra 24 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Duque de Valencia. - Arrazóla. - García Barzanallana.— Gutierrez de Rubalcáva.—Castro.—Marfori.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Benavides.—Calonje (D. Eusebio).—Marqués de Aranda.—Marqués de Falces.—Campuzano.—Calonje (D. Manuel).—Marqués de Villavieja.—Blasser.—Sanz (D. Miguel).—Marqués de Mudela—Lars.—Sañor de Rubiange.—Campo.—Rator.—Rator.—Rator.—Sañor de Rubiange. Mudela.—Lara.—Señor de Rubianes.—Campo.—Retortillo (D. Tomás).—Aristizábal.— Marqués de Castilleja del Campo.—Lepez Vazquez.—Vinent y Vives.—Marqués de Manzanedo.— Marqués del Saltillo.—Oliván—Ruiz Tagle.—Conde de Villafranca de Gaitan.—Trúpita.—Sanchez Ocaña.—Rentero y Villa.—Marqués del Puerto.— Marin Barnuevo. — Donoso Cortés.— Villalaz.—Rivero (D. Rafaél).—Alonso.—Cárdenas.—Conde de Sevilla la Nueva.—Conde de la Cañada.—Liminiana.—Palma y Vinuesa.-Mayalde.- Marqués de Jura Real.-Beruete.—Duque de Aliaga.—Marqués de Roncali.—Baron de Cortes de Pallás.—Eguizábal.—Sanz (D. Laureano).— Rebagliato.—Marqués de O'Gavan.—Fernandez San Ro-man.—Gonzalez Romero.—Rivero (D. Felipe).—Marqués de San Gil.—Soria.—Estrada y Gonzalez.—Conde de Torre-Mata.—Marqués de Montevirgen.— Marqués de Viluma.—Marqués de Albranca.—Conde de la Peña del Moro.—Conde de Velarde.—Ferreira Casmaño.—Vassa llo.—Ezpeleta (D. Fermin).—Tejada.—Conde de Villa-nueva de la Barca.—Souza.—Marqués de Gastañaga.— Moreno (D. Domingo).—Escudero (D. Antonio).—Conde de Guendulain.—Duque de Medinaceli.—Conde de Ro-mera.—Duque de Moctezuma.—Marqués de Cáceres.— Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Presidente, Total, 85.

Señores que dijeron si:

Llorgate Marques del Duero. Marques de Sierra-gullones, Marques de Heredia. Marques de Mendi-gorria. Carramolino. Marques de San Saturnino. Düque de Alba:—Duque de Tamames.—Conde de Ripalda.—Conde de Balazote.—Goicoerrotea.—Marqués de la Serna.-Conde de Santa Coloma.-Marqués de Corvera.—Escudero y Azara.—Marqués de Altares.— Duque de Bailén.—Marqués de Valdeterrazo.—Luxán.— Infante.—Calderon y Collantes.—Santa Cruz.—Pastor. Total, 24

El Senado quedó enterado de que la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley de concesion de un ferro-carril de Mengibar á Granada habia elegido Presidente al Sr. D. Antonio Benavides y Secretario al

Sr. D. Miguel Chacon y Durán. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: discusion del dictámen de la mayoría de la comision relativo á los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1867 á 68 y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las seis y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PRESIDENCIA DEL SR. BELDA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 26 de Junio $de\ 1867.$

Abierta á las tres, se leyé y fue aprobada el acta de la sesion anterior Pidieron que constaran sus votos conformes con la

mayoría en la aprobacion definitiva del reglamento los Sres. Caro, Navarro, Ilucan, Lopez Martinez, Martinez (D. Bártolomé), Moreno (D. Manuel Maria) y Marqués de Campo de Aras.

El Sr. Joven: Habiendo tenido noticias de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia piensa hacer uso del crédito destinado á reparacion de templos, no puedo ménos de recomendar á S. S. los de la provincia que tengo el honor de representar, y que se encuentran muchos de ellos en un catado completamente ruinoso, por ejemplo, los de Cantoria, Lijar y Dalias.
El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá el desco del señor Jover en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y

El Sr. PEREZ DE MOLINA: Deseo que el Sr. Presidente se sirva reclamar al Ministerio de Hacienda el expediente relativo al arriendo de los consumos de la ciudad de ferez de la Frontera, en el cual creo que hay algunas ilegalidades. El Sr. PRESIDENTE: Se reclamará.

El Sr. GISBERT: Deseo que la mesa se sirva hacer presente al Sr. Ministro de Hacienda mi deseo de que se remita el expediente de enajenacion del convento de San Francisco de Jumilla, provincia de Murcia, en la cual creo que no se han cumplido todas las formalidades prescritas por la ley.

El Sr. Marqués de SARDOAL: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: Ahora la tendrá V. S., Sr. Di-

Se recibieron con aprecio dos ejemplares de la obra del Sr. Danvila, titulada: El contrato de arrendamiento y el juicio de desahucio, remitidos por el autor.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision respectiva sobre las cuentas de 1856. El Sr. TAVIEL DE ANDRADE: Anuncio una inter-

pelacion sobre el estado de la agricultura. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Lo pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento, que tendrá mucho gusto en contestar á S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Marqués de Sardoal, halándose presente el Sr. Ministro de la Gobernacion puede V. S. reproducir la pregunta que ha enunciado

El Sr. Marqués de sardoat: El objeto de ella es rogar al Gobierno tenga la bondad de decirnos algoacerca de esas partidas que se han levantado en diversos puntos de España, y la última de ellas á las puertas de Madrid, y saber qué carácter tienen, si son partidas de ladrones, si son partidas que tienen carácter político y si el órden público se halla de alguna manera comprometido, y si el Gobierno abriga temores por ello. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Hace unos

dias se anunció al Gobierno una pregunta parecida a esta con motivo de la interrupcion de las comunicaciones telegráficas con Cataluña. Tuve entónces el honor de contestar lo que habia sucedido, y desde entónces en aquel punto de la Península no ha vuelto á turbarse la tranquilidad pública, ni á aparecer el menor síntoma de perturbacion.

Despues de eso, en uno de estos dias pasados apareció cortada la comunicacion entre Madrid y Aranjuez. Unas cuantas personas que tuvieron medio de subirse á un tren de mercancías, se apearon ántes de llegar à Ciempozuelos, requirieron en la estacion á los que allí estaban para que les entregasen instrumentos con que hacer el destrozo que luego realizaron, rompieron algunas máquinas y cortaron algunos postes de la línea telegrá-

Con la brevedad mayor que puede hacerse, se restableció la comunicacion telegráfica y se envió fuerza en persecucion de esos hombres reunidos que podian cons-

tituir una partida efectivamente. Desde su reunion primera á poca distancia de Madrid, en el quinto kilómetro, hasta su detencion antes de Ciempozuelos, variaron en número: tuvieron el número de 60 ó 70, el de 40, el de 30 y hasta el de 20, segun los partes diferentes que desde distintos puntos retibió el Gobierno. Llegados á la interseccion del camino de hierro por el camino Real, al pié de la cuesta llamada de la Reina, lograron detener el tren, se apoderaron de los catallos de un carruaje que estaba allí parado aguardando que el tren pasase, y en aquel momento, segun noticias, serian unos treinta y tantos ó 40.

Puestos en marcha quedaron reducidos, segun se supo despues, á unos veintitantos. La Guardia civil que habia salido de aquí en número corto de infantes y de caballos, pero suficiente para batirlos si los hubiera encontrado, se puso en demanda de ellos; se pusieron en movimiento algunas columnas, y conforme fueron estrechándose en el círculo que les rodeaba de fuerza armada, fueron disminuyendo, fueron dispersándose hasta el punto de desaparecer en las escabrosidades del terreno por donde se fueron fugando.

Háse dicho despues, no se sabe si con fundamento. porque estamos tratando de averiguar lo exacto de las noticias, que se han presentado grupos cortos en algunas partes. Algunos han caido en poder del Gobierno, y están ya en Madrid sometidos á las diligencias que naturalmente se han de practicar en averiguacion de estos sucesos. No se habla más que de una sola partida, ni hay noticias de más; cra cortísima, en número de 8 ó 40 personas. Algunas exageraciones de parte de algunos que propalan las noticias segun las creen, ó segun les

conviene creerlas, hacen subir este número de partidarios à 60, 70 ó 50; pero de ahí no pasa. No hay más que ei número que he dicho ántes, que segun el Gobierno es cortísimo con arreglo á sus noticias, y segun otros

sube, como digo; á 40 ó 50 personas. Estas partidas pequeñisimas están en la sierra de Cuenca y cerca de los montes de Toledo, en alganos puntos escabrosos de esc país, vivamente perseguidos, dejándose aquí un hombre, allí un caballo, más allá un efecto de guerra; se encuentran mal armados. Esto es lo que hay en cuanto á su consistencia y su fuerza. Bandera que han levantado. No se les conoce ningu

na; no han dado proclama ninguna. Traje de que van vestidos que puede indicar lo que son. Van vestidos con el traje habitual que usamos todos; llevan á su cabeza á un jefe que se supone militar, á quien se le ha cogido el uniforme, y se le ha cogido con el nombre puesto en el mismo uniforme.

El Gobierno les sigue la pista, y está en la averigua-cion del orígen de esto bastante adelantado, sabiendo cómo y por qué se ha hecho esa tentativa. Tan pronto como tenga más noticias y crea que es conveniente, c alguno manifieste deseo de saber más, daré conocimien

to **a**l Congreso. En todas las demás provincias de la Monarquía no hay la menor señal de perturbacion: eso no ha tenido eco en ninguna parte.

Es todo lo que puede decir el Gobierno por el mo

mento actual. Comprenden perfectamente los Sres. Diputados que un corto número de personas así constituidas en país escabroso, diseminándose y ocultándose, es muy fáci que escapen à las fuerzas del Gobierno. El Gobierno, sin embargo, ha tomado las medidas más enérgicas para que no puedan evadir la accion de la ley. Es todo lo que

puedo decir hasta ahora, y no hay más en sustancia que

o que he dicho á los Sres. Diputados. El Sr. Marqués de SARDOAL: La espontaneidad cor que el Sr. Ministro de la Gobernación contesto a otra pregunta parecida en otra ocasion, es lo que me ha movido á hacer la mia, y doy gracias á S. S. por las expli-caciones que ha tenido á bien dar, y que llevarán al ánimo de las familias la tranquilidad que por otro conduc to y en estas circunstancias no es posible que tengan. El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este inci

dente. Leida una proposicion en que se autoriza al Gobierno para otorgar à D. José Espinosa y Zuleta la conce-sion de un ferro-carril que partiendo de Osuna y pa-sando por Aguadulce y Estepa empalme en Casariche con la linea de Cordoba a Malaga, dijo en su apoyo

El Sr. DE GABRIEL: Señores, no serán necesarias muchas palabras para llevar al ânimo del Congreso la necesidad de la linea à que se reflere esta proposicion. Es el complemento de la línea que ha de unir la de Sevilla à Cádiz con la de Córdoba à Málaga, y por lo tanto está comprendida en el plan de ferro-carriles. Corre, pues, prisa el aprobarla; y como se pide sin subvencion, no creo que haya inconveniente en tomaria en consideracion, y ruego al Congreso que así lo verifique.

Hecha la oportuna pregunta, el Congreso tomó consideracion la proposicion del Sr. De Gabriel. El Sr. PRESIDENTE: Debo manifestar al señor Cláros, por si quiere apoyar su proposicion, que el señor Ministro de Hacienda no puede asistir por ahora á las sesiones del Congreso mientras los presupuestos se discuten en el alto Cuerpo Colegislador, y por lo tanto no

vendrá hoy ni en unos dias. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Como de la proposicion del Sr. Cláros no puede ménos de despren derse alguna censura de la conducta del Sr. Ministro de Hacienda, y esta conducta se tendrá que excusar con argumentos de números y con cuestiones de distribu ción de fondos, de que yo no entiendo, no puedo ofre-cerme á contestar á S. S. Tal vez podria hacerlo algun alto funcionario del Ministerio de Hacienda con la vénia del Congreso; pero de todos modos yo hago esta declaracion para que el Sr. Cláros vea lo que debe hacer.

El Sr. CLAROS: En ese caso aplazo el apoyo de mi proposición para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda.

ÓRDEN DEL DIA.

Ferro-carril de Guardiola á Manresa. Sin discusion fue aprobado el dictamen, y en segui-

da lo fué definitivamente. El Sr. Ministro de FOMENTO: Me han dicho que é primera hora se ha anunciado por el Sr. Taviel de Andrade una interpelacion sobre el estado de nuestra agricultura, y estoy pronto a contestar cuando S. S. quiera El Sr. PRESIDENTE: Antes de conceder la palabra al Sr. Taviel de Andrade debo hacer presente al Con-

greso que como no hay más asuntos pendientes, se va à levantar en seguida la sesion. Hay pendiente del nombramiento de comi-ion el proyecto remitido por el Senado sobre Jueces de paz, y a pesar de que es costumbre que las secciones no se reunan hasta el dia siguiente de haberlo acordado, podrian reunirse hoy mismo despues de la sesion con objeto de ganar tiempo. Un senor Secretario se servirá hacer la pregunta.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Marqués de Pidal), el Congreso así lo acordó. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Taviel de Andrade tie

ne la palabra para explanar su interpelacion. El Sr. TAVIEL DE ANDRADE: Sres. Diputados. que las circunstancias que atravesamos son dificilisimas tanto en lo político como en lo económico, no tengo necesidad de demostrarlo, basta enunciarlo; que son tambien dificiles, que son imprescindibles los deberes que este estado de cosas nos impone, se ve y se siente por todos, y lo que se ve y se siente no necesita explicación Yo creo, pues, cumplir con un deber imperioso llamando la atencion del Gobierno, llamando la atencion del Congreso y llamando la atencion del país hácia el estado de nuestra agricultura, que está pasando, como he

dicho antes, por una crísis peligrosísima. Muchas son los causas que han contribuido al mal estado de nuestra agricultura; pero yo no voy á ocuparme más que de aquellas en que pueden poner remedio los agricultores, los propietarios y el Gobierno.

Señores, los propietarios españoles han cometido una gran falta, y esta falta ha sido hija de la inexpe-riencia, no de la voluntad. A la muerte de Fernando VII, cuando el nuevo régimen cambió la faz de la nacion, la propiedad, y esto es indudable, comenzó tener un valor que ántes no tenia; y los propietarios equivocando la razon del alza que tenian sus propiedades y creyendo que la propiedad vale por sí misma y no por las mejoras que tanto el agricultor como el propie tario introducen en ella, abandonaron el estado antiguo de arrendamiento y de colonos que venia de padres hijos, excluyendo por completo este sistema para susti tuirle por el desastroso sistema de la subasta.

¿Qué es lo que sucede en Inglaterra? Aquí es muy frecuente hablar de Inglaterra; y como en efecto, esta nacion está muy adelantada en agricultura; como con efecto los propietarios mejoran sus propiedades, es necesario examinar por que allí florece la agricultura.

Los propietarios ingleses viven en el campo seis meses del año, están en contacto con sus colonos, y en todo ese tiempo unos y otros contribuyen á la mejora de las propiedades. En Toscana tienen los propietarios un sistema que seria de desear que se adoptase en Es-

Allí los propietarios se acercan á los colonos, viven tambien con ellos, conocen cuales son las necesidades de las tierras, cuáies han menester ser desecadas, cuáles abonadas, &c. &c.; y claro es que teniendo capitales los propietarios, como con efecto pueden tenerlos mejor que los colonos, los aplican á satisfacer las necesidades de sus fincas, y florece naturalmente la agricultura.

Los agricultores en España contribuyen tambien a malestar de nuestra agricultura. En general viven en las ciudades ó en los pueblos, cási nunca en los campos y de aqui resulta que no pueden conocer las necesidades de sus tierras, ni las mejoras que conviene introducir en sus heredades.

El Gobierno de S. M., y no hablo de este que ha he cho bastante con sostener el orden y con resolver la crisis monetaria que pesaba sobre el país; el Gobierno, hablando en general, ha mirado con mucha indiferencia la agricultura y en vez de haber excitado á los capitales para que se emplearan en Bancos agricolas, ha dejado que esos capitales se dirigieran á otras empresas cuyos resultados hemos visto y á esas sociedades anónimas que con ellos se han formado. Yo creo pues que el Gobierno, porque estoy muy en

fermo y solo el deber en que me considero de llamar su atención sobre el estado actual de la agricultura me ha hecho levantar en estos momentos, yo creo pues que e Gobierno debiera nombrar una comision de Diputados que entendiese sobre este asunto, que se pusiese en contacto con las Juntas de Agricultura, que no sé para qué existen, porque si para algo existen es para que en estos momentes ilustren al Gobierno, puesto que se hallan compuestas de los agricultores más notables de las provincias, y que todos concurramos á poner un remedio mal que pesa sobre la agricultura.

Yo por mi parte creo que lo primero que se debe ha cer es facilitar los medios de que aquí tengamos Bancos agrícolas, y despues que los propietarios, á quienes desde aquí no puedo dirigir más que un consejo, abandonen el sistema de las subastas y conserven sus colonos, que cuando ceha raíces una familia en una tierra es porque reune las dos cosas que se necesitan en el mundo para el buen éxito de los negocios, que son el saber y la fortu- I las causas del malestar y el remedio que pueda aplicárna; y no dejen venir á aventureros, que se hacen á sí

mismos desgraciados, porque quieren á veces con un capital pequeño crear una gran fortuna; y sucede en muchas ocasiones, y más aun tratándose de la agricultura, que se lanzan á esta clase de negocios sin entenderlos, y pierden en su consecuencia el poco capital que llevan

además el tiempo. He concluido pues, y ruego al Gobierno que tome en consideracion las razones que he expuesto, y me dispense si he faltado en algo, que solo, como he dicho ántes, el deseo de cumplir con mi deber me ha hecho levantarme hoy en este sitio, porque me encuentro bastante

enfermo. El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Pido la palabra.

El Congreso aplaudirá, como aplaudirán todos los que se dedican á la industria agrícola, el celo con que el señor Taviel de Andrade se ha levantado en este dia á llamar la atencion del Gobierno y del país sobre este asunto importantísimo. Por más que parezca vaga la interpelacion de S. S., por más que no pueda tener un resultado concreto é inmediato como sucede en otros casos, es indudable que llamar la atencion de todos sobre un ramo tan importante como la agricultura es una cosa muy buena. Yo aplaudo el celo del Sr. Diputado, y siento que el estado delicado de su salud no le haya permitido entrar en mayores consideraciones, porque es bueno en este sitio, como en otros, que las buenas ideas se difundan y propaguen. Viniendo directamente á la interpelacion, yo puedo

decir muy poco. Que los Gobiernos todos se han ocupado en España de este ramo importante de la fiqueza nacional, no hay para que indicarlo siquiera; a eso han tendido, á favorecer la agricultura, las muchas carreteras que se han hecho; a cso han tendido tambien los muchos caminos de hierro que se han construido; á eso han tendido los diferentes canales de riego que se han ejecutado y se están ejecutando, y por cierto que hace dos dias se ha inaugurado uno, que aunque pequeño, se han em-pleado en él muchos millones de reales y ha de reportar grandes teneficios á una comarca muy importante de la provincia de Guadalajara. A eso na tendido hasta el mismo Canal de Isabel II, sobre el cual hay dos proyectos de canales de riego, que están en vias de ejecucion y aun algo adelantadas sus obras, y que podrán aumentar extraordinariamente la riqueza en los alfededores de Madrid.

A eso han tendido unas comisiones formadas para estudiar varios rios y ver la manera de aprovecharse sus aguas, procurando los medios de que fertilicen los campos, porque una de las mayores necesidades que siente nuestra agricultura es la del riego. Nuestro país generalmente es seco, y hay muchas provincias cuyas tierras apénas ha llovido quedan tan enjutas que no se advierte siquiera que ha caido en ellas una gota de agua, y hay otras en que los ardores del sol impiden se desarrolle la vegetacion durante muchos meses. Por eso yo, desde que me encargué del Ministerio de Fomento, he mirado con mucha preferencia la cuestion de riegos; y saben los señores Diputados que hace pocos dias ha votado el Congreso, y recientemente lo ha hecho tambien el otro Cuerpo Colegislador, una ley para poner en estado de riego 20.000 hectareas de tierra en la parte de Aragon, próximo al rio Ebro: me refiero á la ley de canalizacion de este rio.

A eso ha tendido têmbien otra concesion que se ha hecho, y es la del canal de Tamarite, en cuyo territorio habia pueblos que no solo carecian del agua suficiente para regar sus tierras, sino que no tenian la necesaria para beber, por lo cual se han despoblado algunas aldeas, pues no había medios para llevar agua á menor distancia de dos ó tres leguas. A eso tienden otros proyectos que están unos en curso y otros en ejecucion, como el canal de Urgel, al cual ha prestado grande ayuda el Estado, anticipándole muchos millones, y que va po-niendo todos los años en estado de riego 4.000 hectáreas de tierra, sin que haya sido, ni sea posible poner en cultivo inmediatamente todas las tierras que aquel canal debe regar, como creyeron algunos en un principio, porque es menester dar algo al tiempo, y no hay tampoco capital ni hombres bastantes para realizar ese pensamiento con tanta rapidez.

Esa duda que à algunos asaltó sobre los beneficios positivos que había de producir ese canal, se ha desvanecido hoy completamente despues que han visto que cada año se ponen en estado de cultivo cierto número de hectareas de tierra, convenciendose de que poco á poco se irán poniendo todas las demás.

Todas estas medidas han sido impulsadas por el Gobierno, así como otras muchas de que pudiera hacerme cargo, entre otras, de una ley para el fomento de la poblacion rural. El Sr. Diputado ha dicho que en Inglaterra los propietarios viven cerca de sus haciendas: y otros Sres. Diputados han dicho tambien, y tenian mu-cha razon, que el medio más eficaz de que prospere nuestra agricultura es que los propietarios, que los agricul-tores vayan á vivir cerca de sus propiedades y de sus tierras. Yo quisiera que todos los propietarios se convencie

ran de las grandes ventajas que encierra esta idea, porque estoy seguro que de ese modo serian más ricos aumentarian su fortuna, y elevarian tambien la riqueza del país; pero todo esto no lo puede mandar el Gobierno: lo unico que puede hacerse, y esto siempre es bueno, es que los Sres. Diputados lo proclamen aquí, que la prensa lo apoye, que se diga en los libros y que se difunda por medio de las revistas.

Tambien se crearon con igual objeto las Juntas de Agricultura, las cuales si bien no habian producido todo el resultado que era de esperar, han ejercido bastante influencia en ese ramo. Hay Memorias luminosas en el Ministerio de Fomento que han sido remitidas por las Juntas de Agricultura y los Inspectores del Gobierno en las provincias. En algunas de ellas se han aprovechado muchas de sus indicaciones, habiendo algunas personas que han introducido en sus propiedades nuevos sistemas de cultivo, nuevo sistema de roturacion: si no se ha hecho más es porque, como se ha dicho aquí en varias ocasiones, hay falta de capitales que emplearse en la agricultura.

Esta falta que se advierte de capitales proviene de diferentes causas, entre ellas de la venta de los bienes nacionales y del abuso que en algun caso se ha hecho del crédito, en cuyas operaciones el capital obtiene una renta mucho mayor que la que puede prometerse de la agricultura, y así es que en lugar de consagrarlo á este ramo de la riqueza, toma otros caminos, se va á comprar bienes nacionales, se va á comprar títulos de la Deuda pública, en lo cual encuentra mayores ganancias. De aquí que las economías que se hacen en el país no vayan à emplearse en las tierras para aumentar sus productos, sino que se dedican á otra clase de especulaciones que dan el 7 ó el 8 por 100, como sucede en la renta pública. Esta es una de las causas principales que impiden que los capitales vayan á fomentar la riqueza agrícola

Yo creo, señores, que seria muy molesto para los Srcs. Diputados el que yo me entretuviese en expresar cuáles son las causas por qué nuestra Agricultura no está más adelantada, en atencion á que esta es una cosa que todos sabemos.

Tampoco me detendré en manifestar la razon del poco desarrollo que ha tenido entre nosotros la enseñanza agrícola, porque el deseo de hacer economías en todos los ramos de la Administracion, y el estado crítico de nuestra Hacienda, han sido un contínuo y poderoso obstáculo para establecer convenientemente las Escuelas de Agricultura.

Esta es una institucion sumamente importante que yo hubiera querido que hubiese podido sostener el Estado; pero que no ha podido ser, y la tendrán que sostener las provincias, viniendo por lo mismo á ser esta mejora más lenta.

Excuso pues, decir más á los Sres. Diputados: el señor Taviel de Andrade ha dicho que no tenja nada que decir en contra del Gobierno, y por consiguiente me siento, creyendo que S. S. habrá quedado satisfecho con

la respuesta que le he dado. El Sr. TAVIEL DE AMDRADE: Doy gracias al se ñor Ministro de Fomento por las palabras benévolas que ha dirigido á mi humilde persona.

Tengo que recordarle que aun cuando he dicho algunas cosas con relacion al propietario y á los agricultores, claro es que al dirigirme al Gobierno este era el primero á quien sometia una observacion mia. Y recuerdo que el estado de la Irlanda, desgraciada siempre, llegó à tal estremo de pobreza, que los agricultores no podian encontrar ningun remedio al mal.

Pero recuerdo tambien que un Diputado se levantó en el Parlamento inglés, hizo una excitacion al Gobierno, se nombró una comision de Diputados, fué aquella misma comision á Irlanda, y allí tuvieron presente la manera de poner remedio y lo pusieron, porque el agricultor no tenia elementos para adquirir capital, supuesto que la propiedad está allí en dos ó tres manos, no teniendo el labrador absolutamente á quien recurrir para

poder labrar sus tierras. Y la comision formó un expediente que hasta hoy ha dado grandísimos resultados, por lo cual vuelvo á repetir al Gobierno la observacion que hice antes. Creo que bien sea el Gobierno por sí, porque tengo grandísima confianza en el Gobierno; y ¿ cómo no la he de tener si soy moderado, lo he sido toda mi vida y permaneceré siéndolo; estoy al lado del Gobierno, y seguiré su suer-te buena ó mala, como la he seguido siempre? Por lo tanto, digo que bien sea el Gobierno el que se dirija á as Juntas de Agricultura preguntándolas cuáles sean sele, ó bien sea una comision del Congreso la que en-

tienda de esta materia, que para mí es gravísima, de

cualquier modo hay que estudiarla.

Aquí no sabemos mucho de lo que pasa en provincias, en política estamos ocupando todo el dia y parte de la noche, y dedicamos poco tiempo á cosas que pasan en el país. El agricultor en España ha perdido lo menos la mitad, y muchos todo su capital; y la prueba de ello es que en Andalucía hay más de 40 cortijos desarrendados, y ni el propietario encuentra quien los quiera tomar; y esto irá progresando más cada año. Y como la propiedad y la agricultura están intimamente unidas, y como sobre ellas pesan la mayor parte de las contribuciones, podremos llegar á una verdadera bancarota, la más terrible para un país, la que consiste

en carecer de productos. El Sr. Ministro de FOMENTO: No hay paridad entre el estado de Irlanda cuando se nombró aquella comision y España; allí habia necesidad de tomar medidas legislativas, la propiedad en Irlanda estaba en pocas manos y llena de deudas, y no se podia vender; y se nombro una comision que tuvo por objeto proponer medidas legislativas para que la propiedad se vendiese y liquidase, porque fué una verdadera liquidacion, entregando á los propietarios el sobrante, si es que alguno les quedaba, porque habia propietario cuyas deudas eran de mucho mayor valor que el de sus tierras; y por eso se tomó la medida legislativa de mayor importancia que pudo tomarse, como si aquí, por ejemplo, existiese el diezmo y fuera preciso tomar una medida legislativa de importancia sobre el diezmo ó sobre cualquier gravámen ó gabela que pesase sobre la propiedad, como sucede con los censos que pesan sobre la propiedad en Galicia, que han sido objeto de proposiciones de ley.

Aquí la agricultura, a mi juicio y al de todas las rersonas con quienes he hablado sobre este particular, y segun las Memorias del Consejo de Agricultura y de las Juntas de Agricultura no necesita medidas generales: aquí lo que necesita son otras cosas, de las cuales se ha hecho cargo el Sr. Diputado, y que vendrán lentamente. Por ejemplo, aqui se necesitan riegos; pues las Córtes han votado un capital de 100 millones para auxiliar los riegos. Aquí se necesitan caminos vecinales; pues las Córtes votan un auxilio para caminos vecinales. Aqui se necesita favorecer la poblacion del campo; pues las Cértes han hecho una ley para dar ventajas á los propietarios que establecen casas en el campo, como la de no pagar contribucion por cierto número de años, tanto por sus casas como por sus tierras de la co-

Creo que todas las medidas legislativas necesarias para la agricultura se han tomado ya. Si algo más se necesita, eso lo hará la iniciativa de los Diputados y la del Gobierno, despues de haber oido á las Juntas de Agricultura como las está oyendo todos los dias, pues continuamente remiten sus Memorias. Por consiguiente, no habia necesidad de nombrar comisiones para eso, sino que el Gobierno use de su iniciativa cuando las Juntas de Agricultura le indiquen las mejoras que puedan hacerse en las provincias, ó el mismo Gobierno lo reconozca.

Por otra parte, están tambien funcionando las Córtes, y los Sres. Diputados tienen el derecho de hacer uso de su iniciativa. Las comisiones he observado que no dan los mejores resultados, y por eso no las acepto. En este momento, al ménos, no estoy dispuesto á nombrar comisiones, porque à primera vista me parece que no daria los resultados que S. S. propone; y sin esas comisiones yo creo que pueden obtenerse las ventajas que S. S. apetece, si bien se obtendrian lentamente, porque es imposible que esas mejoras vengan como vienen en la grande industria en un corto espacio de tiempo. En la agricultura todo tiene que ser muy lento, por-

que es obra de muchos agentes. El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este asunto. Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision de peticiones relativo á las señaladas con los números desde el 50 á la 37, y se acordó se imprimiera y repartiera, señalándose dia para su discusion.

El Sr. vicepresidente (Plá y Cancela): El Congreso va à reunirse en secciones. Orden del día para mañana: discusion de los dictámenes de la comision de exámen de cuentas relativo á

las del año 56, y el de peticiones. Se levanta la sesion. Eran las cuatro y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR,

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Paris 25 (por la noche).—El Cuerpo legislativo ha recibido una comunicacion por la cual se le pide un crédito suplementario de 158.000.000.

Para efectuar ese crédito se hará una emision en bonos del Tesoro.

* NUNCIOS.

FINCAS EN VENTA.—EN EL DIA 8 DE JULIO, desde las once de la mañana en adelante, tendrá lugar el remate extrajudicial de las fincas que à continuacion se expresan, pertenecientes á la testamentaria de la Exema. Sra. Doña Dolores Salgado de Reinoso, cuyo acto se verificará en el despacho del Notario D. Juan Lefort, calle de las Angustias, núm. 3, principal, en Valladolid:

Mil ciento setenta obradas de tierra labrantia. 90 sembradas de monte, cuatro de era, 14 de prado, cuatro de soto, 10 de cercados dedicados á jardin y huerta, seis casas y un lagar en el casco de la villa de Arroyo y 239 aranzadas de viñedo, una casa, dos lagares y tres bo-degas en término de dicha villa, limítrofe al de Valla-

El inventario, deslinde y tasacion de dichas fincas y del precio y condiciones del remate pueden enterarse los que deseen en la Notaría del dicho Lefort. Por ante el mismo Notario y en el citado dia y hora

se venden procedentes de la misma testamentaria 358 aranzadas de viñedo, 20 obradas de riveras y sotos y 23 y media obradas de pinar, dos casas y dos bodegas, sitas en los términos de Herrera y Boecillo, á la márgen izquierda del rio Duero, á dos leguas de Valladolid. Como en la anterior, las condiciones é inventario están de manifiesto en la citada Escribanía. 14416-12

SANTOS DEL DIA.

San Zoilo y compañeros mártires, y San Ladislao, Rey. Cuarenta Horas en la iglesia del primer Monasterio de Salesas.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun los partes recibidos , ayer ha llovido en San Sebastian y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 26 de Junio de 1867. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-40, 45 y 50, y 35 00 y 34-70 en pequeños. Idem id. diferido, no publicado, 32-30 d.

Deuda amortizable de segunda clase, id., 47-00. P: Material del Tesoro no preferente con interes, id., Deuda del personal, publicado, 18-70.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 78-25 d. Idem id. de á 2.000 rs., id., 83-00 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales publicado 65-50. Acciones del Banco de España, no publicado, 135-00. CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-00.

París á 8 dias vista, 5-20. COLSAS EXTRANJERAS. Londres 22 de Junio. - Consolidados, 94 3/8 à 94 1/4.-Diferido español, 34 á 35.

Paris 22 de Junio. — Interior español, 33 1/5. — Diferido, 34 ¾.

ESPECTÁCULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las nueve de la noche.—Octava funcion de la compañía Chiarini.—La mujer en el horno ó el diablo en platea.—Danza acrobática.— Chin-chin -zinch, ó el diablo verde, pantomima en un

TEATRO DE VERANO. - (Circo de Paul.) - A las nucve de la noche.-Grande y variada funcion.-Obsequio à los concurrentes.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO. - A las nueve de la noche.—Funcion 34. de abono, primer turno de tres y segundo de cuatro. Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Campos Elíseos. — Mañana viernes tendrá lugar el octavo concierto del Sr. Baroieri. JARDINES DE APOLO.—Teatro chino.—Funciones de

inauguracion.-A las nueve de la noche la comedia en un acto Una coincidencia alfabética y baile.—A las diez y cuarto el baile en un acto Una fiesta en Pekin.—A las once y cuarto la comedia en un acto No siempre lo bueno es bueno, y baile.

IREPREMEAN MACIONAS